



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 01 DE ABRIL DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 232.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025.**

Examinada el acta de fecha 25 de marzo de 2025, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

**2/ 233.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 807/25, DE
25 DE MARZO, SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA
DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN
CONCEJALÍAS. EXPTE. 9/ 23-27 (ALC-CJAL).**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 807/25, de fecha 25 de marzo, del siguiente contenido literal:

“Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, sobre “Nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”, se establecieron las delegaciones genéricas en los Concejales Delegados para el mandato 2023-27 (BOCM nº. 162, de 10 de julio de 2023).



Asimismo, mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2344/24, de 27 de junio, sobre “Modificación parcial de la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en Concejalías. Reajuste de delegaciones”, se procedió a modificar parcialmente el decreto antes mencionado.

Siendo necesario reajustar las delegaciones de Alcaldía, ya que se crea una Tercera Tenencia de Alcaldía, cuya titular será Dña. Ángeles García González, con el consiguiente reajuste de Concejalías dependientes de cada Tenencia de Alcaldía y Área de Gestión y un reajuste de delegaciones que afecta de la Concejalía Delegada de Economía, Industria y Empleo.

Considerando las atribuciones de competencias a favor del Alcalde señaladas en el art. 124.4.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo ésta la atribución competencial de aplicación al supuesto descrito.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a resolver:

Primero.- Modificar parcialmente el Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, en su redacción dada por el Decreto nº 2344/24, de 27 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen, en el siguiente sentido:

Primero - Nombrar como Titular de la Tenencia de Alcaldía Tercera a Dña. ÁNGELES GARCÍA GONZÁLEZ.

Segundo - Modificar las actuales TENENCIAS DE ALCALDÍA Y ÁREAS DE GESTIÓN, en el siguiente sentido:

- Tenencia de Alcaldía Primera; Titular: D. GABRIEL MONTESERÍN PRIETO.

Quedan adscritas a la superior dirección y coordinación de la primera tenencia de alcaldía, las Concejalías Delegadas siguientes:

- Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente.
- Educación y Festejos.
- Participación Ciudadana.
- Cultura, Desarrollo y Promoción Turística.
- Deportes y Sanidad.



- *Tenencia de Alcaldía Segunda; Titular: D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA Y MORÓN.*

Quedan adscritas a la superior dirección y coordinación de la segunda tenencia de alcaldía, las Concejalías Delegadas siguientes:

- *Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.*
- *Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.*
- *Contratación, Mayores y Bienestar Social.*

- *Tenencia de Alcaldía Tercera; Titular: D. ÁNGELES GARCÍA GONZÁLEZ.*

Quedan adscritas a la superior dirección y coordinación de la tercera tenencia de alcaldía, las Concejalías Delegadas siguientes:

- *Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación.*
- *Economía, Industria y Empleo.*
- *Movilidad, Transportes y Consumo.*
- *Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo.*

Segundo.- Modificar parcialmente el Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, en su redacción dada por el Decreto nº 2344/24, de 27 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen, en el siguiente sentido:

Primero - Modificar la actual Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en el siguiente sentido:

2.2.3. Atribuciones:

Se elimina:

- i) *El estudio, tramitación, control y seguimiento de las ayudas europeas que pueda percibir el Ayuntamiento de Móstoles en aras a potenciar la innovación, la cohesión social y la reactivación económica o reindustrialización y en el ámbito definido en la estrategia de la Comisión Europea "Europa 2020", así como del Proyecto "Europa 2030".*

Segundo.- Modificar la actual Concejalía de Economía, Industria y Empleo, en el siguiente sentido:

2.7.3. Atribuciones:

Se incorporan:



- i) *El estudio, tramitación, control y seguimiento de las ayudas europeas que pueda percibir el Ayuntamiento de Móstoles en aras a potenciar la innovación, la cohesión social y la reactivación económica o reindustrialización y en el ámbito definido en la estrategia de la Comisión Europea "Europa 2020", así como del Proyecto "Europa 2030".*
- j) *Coordinar y dirigir las acciones vinculadas a los polígonos industriales del municipio.*

Tercero. - *Integrar el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio "sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen".*

Cuarto. - *Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.*

Quinto. - *El Alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

Sexto. - *Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.*

Séptimo. - *Quedan derogados expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto. Igualmente se deberán realizar los ajustes precisos en el resto de delegaciones de otros órganos.*

Octavo. - *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los Concejales afectados para que den traslado a los servicios municipales competentes."*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Móstoles a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, D. Pedro Daniel Rey Fernández (Firma ilegible)."

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrita.



HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

- 3/ 234.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 26 AL 31 DE MARZO DEL 2025, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante el periodo del 26 al 31 de marzo de 2025, por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

Nº de Resolución	Expediente nº	Recurrente
868/25	P.A.71/2025	[REDACTED] Y [REDACTED]
869/25	P.O.80/2025	GUADAHERMOSA PROYECTOS URBANISTICOS 2001 SL
870/25	P.O.787/2024	[REDACTED] Y OTROS 5
871/25	P.O.1122/2024	[REDACTED]
872/25	P.O.1179/2024	[REDACTED]
873/25	DESPIDOS/ CESES EN GENERAL 1210/2024	[REDACTED]
874/25	P.O.38/2025	[REDACTED]
875/25	P.O.1192/2024	[REDACTED]
876/25	P.O.1221/2024	[REDACTED] Y [REDACTED]
877/25	P.O.19/2025	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 235.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 24/2025 DE 22/01/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID POR LA QUE**



**SE DESESTIMA EL P.A. 603/2023 INTERPUESTO POR ABANCA
CORPORACION BANCARIA SA CONTRA RESOLUCIÓN TEAM
23/8/2023. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE
LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ
008/AJ/2023-125.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-125
Asunto: Sentencia 24/2025 de 22/01/2025 del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº6 de Madrid por la que se desestima el P.A. 603/2023 interpuesto por ABANCA CORPORACION BANCARIA SA contra Resolución TEAM 23/8/2023. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por importe de 1.767,58 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ABANCA CORPORACION BANCARIA SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 24/01/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Javier González Fernández, en nombre y representación de la mercantil ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. contra la resolución de 23 de agosto de 2023 dictada por Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles mediante la cual se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta por mi representada contra la desestimación por silencio negativo presentado frente a la desestimación tácita de la solicitud de la autoliquidación nº 17433906 (nº de justificante: 0042000414177) del IIVTNU, con una cuota tributaria de 1.767,58 €, derivada de la transmisión del inmueble sito en la Calle Río Jalón Nº19, Esc. 1 10 04



de Móstoles, con referencia catastral [REDACTED], debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada a la devolución de lo indebidamente ingresado. Sin expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Estima el recurso porque entiende que, no puede considerarse prescrito el derecho a la obtención de la devolución de los ingresos indebidos desde que se solicitó por el transcurso del plazo de prescripción a causa de la falta de resolución expresa por parte de la Administración, pues la inactividad por parte de la Administración tributaria o de la parte interesada respecto a la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada no puede conllevar la prescripción del derecho a solicitar los ingresos indebidos ejercida por el obligado tributario. El presente caso no se subsume en los excluidos de aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 26 de octubre de 2021, por lo que procede tenerla en cuenta y anular la liquidación impugnada."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 236.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 14/2025 DE 14/01/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 821/2022 interpuesto por dª A.M.O.



**CONTRA RESOLUCIÓN 17/06/2022. SANCIÓN POR
DESOBEDIENCIA REITERADA DE LA ORDEN DE LOS AGENTES
DE ABANDONAR UNA REUNIÓN EN EL “CENTRO SOCIAL
OCUPADO LA CASIKA” INCUMPLIENDO LAS RESTRICCIONES
FIJADAS EN EL R.D. 463/2020 PARA COMBATIR LA PANDEMIA
DEL COVID. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-169.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-169

Asunto:

Sentencia 14/2025 de 14/01/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid por el que se desestima el P.A.821/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 17/06/2022. Sanción por desobediencia reiterada de la orden de los agentes de abandonar una reunión en el “centro social ocupado la casika” incumpliendo las restricciones fijadas en el R.D. 463/2020 para combatir la pandemia del Covid. Importe: 601 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/01/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de [REDACTED], contra Resolución del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 17 de junio de 2022, que desestima el Recurso de Reposición interpuesto el 14 de enero de 2022, contra Resolución del mismo Concejal Delegado, notificada en fecha 28 de diciembre de 2021 que, en el expediente sancionador nº 3130/202, acuerda imponerle una sanción por importe de 601 euros, como responsable de una infracción tipificada en el artículo 36.6 de la LOPSC consistente en desobediencia a los Agentes de la Policía Municipal en el ejercicio de



sus funciones, Resolución que confirmo por considerar no combatida su adecuación a derecho; con imposición de costas a la parte recurrente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Condena en costas. No cabe recurso.

Desestima el recurso porque considera que ha quedado acreditada la infracción del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015 de Seguridad Ciudadana a la vista de los informes de los agentes intervenientes y su posterior ratificación, sin que se haya aportado prueba alguna que desvirtúe la presunción de veracidad que les atribuye el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de marzo, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 237.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 41/2025 DE 31/01/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 583/2023 interpuesto por OBRAS ALJISA,S.L CONTRA RESOLUCIÓN JGL 4/07/2023. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVDA. DOS DE MAYO, 83. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-122.



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-122

Asunto:

Sentencia 41/2025 de 31/01/2025 del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 13 de Madrid por el que se desestima el P.A. 583/2023 interpuesto por OBRAS ALJISA,S.L contra Resolución JGL 4/07/2023. Imposición de penalidades en el contrato de las obras de reparación del edificio municipal destinado a la asociación cultural de personas sordas de Móstoles, sito en la Avda. dos de mayo, 83. Importe: 7.842,36 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y OBRAS ALJISA,S.L

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 03/02/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que, DESESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de OBRAS ALJISA SL, contra la actuación administrativa identificada en los antecedentes de hecho, DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a la administración demandada de todos los pedimentos de la demanda, con confirmación de la resolución impugnada, y con expresa imposición de costas a la parte recurrente

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable. Condena en costas. No cabe recurso ordinario.

Desestima el recurso porque considera que en relación con los defectos constructivos que motivaron la imposición de la penalidad, constan en el informe de deficiencias en ejecución de obras, obrante al Folio 17 del Expediente Administrativo, redactado por



[REDACTED], Director de Obra. Frente a dicha prueba de cargo, la entidad recurrente no ha aportado ningún elemento de convicción capaz de desvirtuar la presunción de veracidad del contenido de los informes, más allá de la declaración testifical de [REDACTED], trabajadora de FUENCO y persona con quien se intercambiaron los correos electrónicos en los que se ponen por primera vez de manifiesto las deficiencias advertidas, quien no redactó ningún informe pericial alternativo, sino que simplemente se limitó a afirmar los hechos que ya constaban en el escrito de demanda."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 238.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 2/2025 DE 08/01/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O. 162/2023 interpuesto por PROTECCION GERIATRICA 2005 SL CONTRA ACUERDO JGL 20/12/2022. APROBADA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. EXPEDIENTE C/050/CON/2019-085 S.A.R.A. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-53.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-53

Asunto:

Sentencia 2/2025 de 08/01/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº14 de Madrid por el que se desestima el P.O. 162/2023 interpuesto por PROTECCION GERIATRICA 2005 SL contra Acuerdo JGL 20/12/2022. Aprobaba la prórroga del contrato de servicio de ayuda a domicilio. Expediente C/050/CON/2019-085 S.A.R.A.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y PROTECCION GERIATRICA 2005 SL

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 09/01/2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L., representada por el Procurador [REDACTED], contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución.

Con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte recurrente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable. Condena en costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Desestima el recurso porque considera que, al tiempo de acordarse la prórroga del contrato, este se encontraba vigente, pues el contrato se siguió ejecutando de manera ininterrumpida durante todo el periodo de duración - desde el 2/3/21 hasta el 2/3/23 - habiéndose incluso firmado prórroga del contrato en fecha 8/5/2023, sin que ninguna de las partes hubiera procedido a resolver el mismo ante la alegada falta de vigencia del convenio durante el periodo comprendido entre el 1/1/2022 y el 5/6/2022. El servicio se prestó sin ningún tipo de interrupción, dado que la dotación económica asignada ha quedado a salvo en cada ejercicio, en cumplimiento de esa periódica



previsión de prórroga aceptada por todos los agentes sociales intervenientes. La propia parte recurrente reconoce que se le remitieron esas comunicaciones relativas a la prórroga del contrato, oponiéndose a la prórroga del contrato, lo que evidencia que se produjo el preaviso dentro del plazo establecido en el artículo 29.4 LCSP.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 8/ 239.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 31/2025 DE 23/01/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.A. 229/2023 INTERPUESTO POR ALCALDE DE MOSTOLES 1808 SL CONTRA RESOLUCIÓN GMU 25/01/2023. DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO GMU 26/10/2022 POR EL QUE SE IMPONÍA UNA SANCIÓN DE MULTA POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN GRAVE DE LOS ARTÍCULOS 151 Y 227 DE LA LEY 9/2001, DEL SUELO DE MADRID. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-103.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2024-103

Asunto:

Sentencia 31/2025 de 23/01/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid por la que se estima el P.A. 229/2023 interpuesto por ALCALDE DE MOSTOLES 1808 SL contra Resolución GMU 25/01/2023. Desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo GMU 26/10/2022 por el que se imponía una sanción de multa de 5000 € por la comisión de una infracción grave de los artículos 151 y 227 de la Ley 9/2001, del Suelo de Madrid.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y ALCALDE DE MOSTOLES 1808, S.L.

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 03/02/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad ALCALDE DE MOSTOLES 1808, S.L., contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se anulan por no ser ajustados a derecho, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas. No cabe recurso ordinario.

Estima el recurso porque considera que, si bien, el principio de culpabilidad no se ha vulnerado, toda vez que la recurrente conocía perfectamente la instalación de los carteles, y debió, cuando cedió el terreno, informarse de que realmente quienes pretendía instalar los mismos disponían de todos los permisos. No obstante, consta en el expediente administrativo 793/22, informe del Jefe de la Unidad de Disciplina de 26 de abril de 2022 en el que refiere expresamente que se había impuesto sanción por los mismos hechos en el expediente 7310/2019. Pese a ello, se dicta nueva resolución sancionadora en clara vulneración del principio “non bis in idem”.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 240.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 20/2025 DE 22/01/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O. 483/2022 interpuesto por la Risueña de Mostoles S.L. contra Resolución GMU 27/04/2022. EXPEDIENTE ES 8122/2021, EN EL QUE SE IMPUSO UNA SANCIÓN POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE, TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 37.7 DE LA LEY 17/1997, DE 4 DE JULIO, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-105.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-105

Asunto:

Sentencia 20/2025 de 22/01/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo por el que se desestima el P.O. 483/2022 interpuesto por LA RISUEÑA DE MOSTOLES S.L. contra Resolución GMU 27/04/2022. Expediente ES 8122/2021, en el que se impuso una sanción de 60.001 euros por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 37.7 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y LA RISUEÑA DE MOSTOLES S.L.

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 22/01/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO:

QUE DEBO ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil LA RISUEÑA DE MOSTOLES, SL, contra el Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, de 27 de abril de 2022, recaído en el expediente ES 8122/2021, en el que se impuso a la compañía ahora demandante una sanción de 60.001 euros por la presunta comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 37.7 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, en el local Cafetín El Desván, situado en calle Pintor Rosales número 6, de la localidad de Móstoles (Madrid), anulándolo por no ser conforme a derecho, imponiendo a la Administración demandada las costas de este proceso, en una cuantía moderada y total de 400 euros, atendiendo al importe de la sanción ahora anulada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable. Condena en costas. Cabe recurso de apelación. No interponer."

Estima el recurso porque considera que la anulación judicial del Acuerdo municipal número 8/2013, de 7 de abril de 2021 por el que se impuso una sanción consistente en la suspensión durante seis meses y un día de la actividad por superación del aforo máximo permitido, afecta directamente al acto administrativo impugnado en esta causa.



En efecto, el Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, de 27 de abril de 2022, se dicta por el incumplimiento por la compañía demandante del Acuerdo municipal número 8/2013, de 7 de abril de 2021. La anulación judicial del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, de 27 de abril de 2022, condiciona directamente la Resolución ahora impugnada que carece entonces de sentido. El Ayuntamiento de Móstoles ha pretendido que se declare la pérdida sobrevenida de este proceso al haberse dictado la Resolución del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, de 10 de mayo de 2023. En efecto, aunque de los términos en que está redactada la Resolución del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, de 10 de mayo de 2023, pareciera inducirse que al declarar la nulidad de los actos, documentos o acuerdos que deriven del Acuerdo municipal número 8/133, comprende también el Acuerdo municipal impugnado en este proceso, éste último no se revoca expresamente. Tampoco hay un allanamiento de la Administración demandada, ni una asunción de las costas generadas por esta causa.

Las dudas e incertidumbre sobre el alcance de la Resolución del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, de 10 de mayo de 2023, en relación con el Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, de 27 de abril de 2022 (objeto del presente proceso), aconsejó la continuación de este proceso para garantizar el principio de seguridad jurídica y el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva. Llegados a este punto y, tomando como referencia la sentencia número 505/2022, de 21 de julio de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 270/2021 (en la que se anuló el Acuerdo municipal número 8/2013, de 7 de abril de 2021), el incumplimiento de ese acto administrativo sancionado ahora por el Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, de 27 de abril de 2022, carece de sentido y debe anularse. Lo contrario vulneraría la doctrina de los actos propios.

No se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución favorable en sede de apelación.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 241.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 34/2025 DE 20/02/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID POR EL SE DESISTE DEL P.O. 233/2024 INTERPUESTO POR CANAL DE ISABEL II, SA, CONTRA RESOLUCIÓN DGGTYR 5/03/2024. TASA LICENCIA URBANÍSTICA. DESESTIMA LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN DERIVADA DEL “PROYECTO Y OBRA DE ADECUACIÓN AL PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS DE LA EDAR ARROYO DEL SOTO”. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-51.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2024-51
Asunto: Decreto 34/2025 de 20/02/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid por el se desiste del P.O. 233/2024 interpuesto por CANAL DE ISABEL II, SA, contra Resolución DGGTyR 5/03/2024. Tasa Licencia Urbanística. Desestima la solicitud de rectificación de autoliquidación derivada del "Proyecto y Obra de Adecuación al Plan Nacional de Calidad de las Aguas de la EDAR Arroyo del Soto", por importe de 166.202,18 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CANAL DE ISABEL II, SA, MP
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21/02/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente CANAL DE ISABEL II, SA, MP, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Desistimiento. Sin costas. Cabe recurso directo de revisión. No interponer.

Se tiene por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la entidad actora, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 242.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 34/2025 DE 31/01/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 262/82023 interpuesto por ALCALDE DE MOSTOLES 1808, S.L. CONTRA RESOLUCIONES GMU 16/12/2020 Y 25/01/2023. PROCEDIMIENTOS DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y SANCIÓNADOR POR LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS, SIN



LICENCIA, EN LAS PARCELAS 94 Y 95 DEL POLÍGONO 21 DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-34.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	RJ 008/AJ/2023-34
Asunto:	Sentencia 34/2025 de 31/01/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid por el que se desestima el P.A. 262/82023 interpuesto por ALCALDE DE MÓSTOLES 1808, SL. Contra Resoluciones GMU 16/12/2020 y 25/01/2023. Procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador por la instalación de estructuras publicitarias, sin licencia, en las parcelas 94 y 95 del polígono 21 de Móstoles. Importe 5.000 euros.
Interesado:	Ayuntamiento de Móstoles y ALCALDE DE MÓSTOLES 1808, S.L.
Procedimiento:	RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:	05/02/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMO EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO formulado por la representación procesal de la sociedad mercantil ALCALDE DE MÓSTOLES 1808, S.L contra las resoluciones identificadas en el encabezamiento de la presente resolución, confirmando lo establecido por dichas resoluciones por considerarse conforme a Derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable. Sin condena en costas. No cabe recurso ordinario.

Desestima el recurso porque considera que, el requerimiento debe dirigirse al promotor y propietario de las obras de forma cumulativa si se trata de personas (físicas



o jurídicas) diferentes. El propietario es el destinatario natural del requerimiento por cuanto se trata del principal y más directo interesado, además del único facultado para llevar a cabo las actuaciones tendentes a la legalización de lo construido.

La recurrente no puede obtener beneficio patrimonial de unas actuaciones urbanísticas irregulares que se han realizado en su propiedad y después pretender exonerarse ante el Ayuntamiento de toda responsabilidad por la ejecución de tales actuaciones. La responsabilidad por la comisión de infracciones en materia urbanística viene delimitada por el art. 205 de la LSCM, haciéndose extensiva al propietario de los terrenos cuando se demuestra que tiene conocimiento de la situación a través de actos de cesión de la posesión como el aquí producido con el contrato de arrendamiento de 11.11.2016 (3 años antes de que se iniciara el primer expediente objeto del proceso)."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

12/ 243.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE LA PARCELA 1- MANZANA 8. PP-4, DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES. MADRID, PROMOVIDO POR HIJES, S.L. EXPTE. U/005/PLA/2024/10 (PU10/2024)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.2.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/007/PLA/2024/10 (PU 10/2024)
Asunto: Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Estudio de Detalle para ordenación volumétrica de la Parcela 1-Manzana 8 del PP-4 del Plan General de Móstoles. Madrid.
Interesados: HIJES SL
Procedimiento: Aprobación de Estudio de Detalle
Fecha de iniciación: 19 de noviembre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED] en representación de la mercantil HIJES SL, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 19 de noviembre de 2024 se inició este expediente, a iniciativa particular de [REDACTED] en representación de la mercantil HIJES SL. El documento para tramitación se presenta en formato PDF. Se encuadernan dos ejemplares por los servicios técnicos municipales. Está redactado por [REDACTED], colegiado nº 10.424 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Consta de los siguientes documentos:

Memoria de Información. Memoria de Ordenación
Anexos
Anexo 1. Escritura de compraventa
Anexo 2. Nota Simple Registral
Anexo 3. Ficha Del Proyecto De Reparcelación
Anexo 4. Estudio Acústico Del Plan General (Del Estudio De Incidencia Ambiental)
Anexo 5. Estudio De Impacto Acústico Del Plan Parcial (Anexo Vi Del Pp)
Planos
01 Situación-Emplazamiento
02 Topográfico – Estado actual
03 Simulación del estado inicial
04 Definición de rasantes, volumetría y usos
05 Imágenes volumetría y usos s/e
06 Topográfico superpuesto. Guía de secciones
07 Rasante C/ Pintor Velázquez. Sección 1



08 Secciones 2 y 3. Rasante C/ Concepción Arenal

09 Rasante C/ Larra. Secciones 4 y 5

10 Secciones 6 y 7

11 Sección 8

Posteriormente, en respuesta al informe de 26 de febrero de 2025, se presenta nuevo documento con registro de entrada nº 10325 y 10330, que es el documento que se informa para aprobación inicial.

Segundo: El ámbito se corresponde con la parcela con referencia catastral [REDACTED] con una superficie de 6.419 m². Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Móstoles nº tres como finca 19919, con una superficie de 6.417 m².

De acuerdo con el levantamiento topográfico actual de la parcela tiene una superficie de 6.425 m² de suelo.

Este levantamiento respeta el límite con las parcelas colindantes P-2 y P-3 en su linderío Este, descrito por el plano de replanteo definitivo aportado mediante registro de entrada 15893 de 23 de mayo de 2019 por [REDACTED] en representación de la Junta de Compensación del Plan Parcial PP-4, tras conformidad por unanimidad de la Asamblea General celebrada el 26 de febrero de 2019, y posterior entrega mediante registro de entrada 64575 el 21 de noviembre de 2022.

El objeto del Estudio de Detalle cuya admisión a trámite y aprobación inicial se propone es la definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y al señalamiento de alineaciones y rasantes, con la siguiente justificación:

- Optimizar la actuación a la orografía con desnivel muy acusado (8,60m) La volumetría propuesta proporciona una óptima adaptación al terreno natural de la parcela, minimizando así el movimiento de tierras de la actuación.
- Adecuación de la implantación a la tipología de bloque abierto que establece el Plan Parcial, resolviendo así la contradicción existente entre el concepto de edificación abierta y las alineaciones vinculantes de las calles Pintor Velázquez y Larra, si bien tanto el volumen residencial en su lado corto, como el comercial, se ciñen a la alineación de la calle Pintor Velázquez y Larra respectivamente
- La situación de los edificios se ha dispuesto de manera que los edificios más próximos a la calle Pintor Velázquez no tengan su fachada principal a esta calle. Se dispone el lado corto del volumen residencial donde se dispondrá la escalera del edificio y los tendederos de dos viviendas. Se atiende también a la conclusión principal del estudio de impacto acústico orientando las viviendas de forma que se aleja de la fuente de ruido.
- Evitar la interferencia entre usos, en beneficio del conjunto, el principal de protección pública residencial multifamiliar VPPL con el uso compatible comercial. En la propuesta, la ubicación de los usos, con sus accesos peatonales y rodados, se realiza de tal forma que se consigue el funcionamiento completamente independiente del residencial y el comercial, aunque se trate de un conjunto



unitario. Se facilita el funcionamiento del uso comercial con una dotación exclusiva de aparcamiento en superficie que se prevé con un tratamiento ajardinado.

- Ampliación del espacio exterior de uso y disfrute de las viviendas protegidas, utilizando parte de la plataforma de cubierta del volumen comercial como zona de esparcimiento.

Cuadro resumen de características:

Calificación: El Plan Parcial PP-4 califica la parcela P-1 de la manzana M-8 como uso residencial multifamiliar protegida, con compatibilidad de uso comercial.

Superficie de la parcela 6.425 m²s

Edificabilidad 5.723.36 m²c

Altura máxima B+III y 15 m

Ocupación 70% sobre rasante, 100 % bajo rasante

Tercero: Con fecha 14 de marzo de 2025 se emite informe técnico favorable, por la Directora de Edificación e Industrias, en el que se requiere que:

- El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y los técnicos redactores. Se entregará completo, incluido Anexos si los hubiere, mediante archivo informático en formato pdf.
- Se aportará fichero del plano o planos de condiciones de ordenación, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a "remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados."

Cuarto: Con fecha 21 de marzo de 2025 se emite informe jurídico favorable por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística.

Quinto: De acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal de 21 de enero de 2021, que consta en el expediente, no resulta preceptiva la emisión de informe por parte de la Asesoría Jurídica Municipal en los expedientes tramitados en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Estudio de Detalle, se tramita a iniciativa particular de por [REDACTED] en representación de la mercantil HIJES SL, propietaria de la parcela, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.); así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).



Segundo: El procedimiento a seguir para la aprobación del Estudio de Detalle aparece regulado en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales previsto en el artículo 59 LSCM con determinadas particularidades, y es el siguiente

1. Por tratarse de un *Estudio de Detalle de iniciativa particular*, se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM.
2. Aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.c) y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Asimismo en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- a. “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.”
- b. *En la Web municipal.”*
3. Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones pertinentes, por disposición del artículo 61.5 LSCM.
4. Una vez aprobado definitivamente, el Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente documento en el Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

Tercero: Recordando que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone



Resolver lo siguiente:

Primero: Admitir a trámite la solicitud y Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación volumétrica de la Parcela 1-Manzana 8 del PP-4 del Plan General de Móstoles. Madrid, solicitado por Hijes, S.L.

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6^a Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal.

Tercero: Requerimiento:

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y los técnicos redactores. Se entregará completo, incluido Anexos si los hubiere, mediante archivo informático en formato pdf.

Se aportará fichero del plano o planos de condiciones de ordenación, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.”

Cuarto: Dar traslado de esta Resolución a los interesados, [REDACTED] en representación de la mercantil HIJES SL”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 244.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PARTE DE VIARIO PÚBLICO Y SUELO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA



**SELECTIVA DE ROPA, CALZADO-COMPLEMENTOS Y
MATERIALES TEXTILES USADOS DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL
MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SLR. - 06/25 (EXPTE.
B025/PAT/2019-001).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SLR. -06/25
Objeto: SEGUNDA PRORROGA de la Concesión demanial de parte del viario y suelo de espacios públicos para la instalación de contenedores para la recogida selectiva de ropa, calzado-complementos y materiales textiles usados de origen doméstico en el municipio de Móstoles. (EXPTE: B025/PAT/2019-001)
Interesado: Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente
Procedimiento: Prorroga de la Concesión demanial
Fecha de Iniciación: 31 de enero de 2025. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, como propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la TRAMITACIÓN DE LA SEGUNDA PRORROGA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PARTE DEL VIARIO Y SUELO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA, CALZADO-COMPLEMENTOS Y MATERIALES TEXTILES USADOS DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por acuerdo 3/463 adoptado en sesión celebrada el 30 de julio de 2019, aprobó el expediente y los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), y dispuso la apertura del procedimiento de concesión demanial y su correspondiente publicación.

Segundo. - Por Decreto de Alcaldía 2965/2020 de fecha 5 de agosto de 2020 se aprobó la adjudicación de la concesión a HUMANA FUNDACION PUEBLO PARA PUEBLO.



Tercero. - En fecha 1 de octubre de 2020 se formalizó el contrato de concesión. La concesión demanial tendrá un plazo de duración de CUATRO AÑOS que comenzará a contar desde el siguiente a su formalización en el documento administrativo. La concesión es prorrogable anualmente hasta DOS AÑOS más.

Cuarto. - El canon de la concesión es de 1.253.-€ por contenedor al año (total de 80 contenedores 100.240.-€ al año) (IVA excluido) y su abono se realizará por el adjudicatario en la forma indicada en los pliegos de cláusulas administrativas

Quinto. - En fecha 26 de noviembre de 2021 HUMANA FUNDACION PUEBLO PARA PUEBLO presentó solicitud para aumentar la concesión en 20 contenedores. Por lo tanto, pasaría de las 80 iniciales a 100 contenedores.

Sexto. - En fecha 3 de diciembre de 2021 se dictó Orden de Proceder de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías para tramitar la modificación citada.

Séptimo. - En fecha 3 de diciembre de 2021 se emite informe del servicio calculando el nuevo canon que pasará de un total de 100.240.-Euros al año a 125.300.-Euros al año (siempre excluidos impuestos).

Octavo. -En fecha 15 de diciembre de 2021 se emite informe de patrimonio donde se recoge la modificación del canon ya mencionada y la garantía adicional a presentar que asciende a 357,21 euros. Con fecha 22 de marzo de 2022 la JGL por acuerdo 20/198 aprobó la modificación de la concesión. Y con fecha de 1 de abril de 2022 se formaliza la modificación del contrato.

Noveno. - Que en la sesión de fecha 12 de marzo de 2024, y nº de acuerdo 10/152, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, la Primera Prórroga de dicha Concesión Demanial.

Décimo. - El expediente de prórroga, consta de la siguiente documentación, aportada por la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente:

- Escrito de conformidad con la prórroga propuesta, suscrito por la representación de la adjudicataria HUMANA FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO, con fecha 18 de enero de 2025.
- Escrito con Orden de Proceder para prorrogar la concesión de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente con fecha 30 de enero de 2025 se dictó.
- Informe técnico favorable para la aprobación de la prórroga de la concesión por parte del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos con fecha 30 de enero de 2025.

Décimo. - Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de febrero de 2025

Undécimo. - Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 19 de marzo de 2025



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo. - El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero. - La cláusula 9 del Pliego Administrativo recoge el plazo de duración y sus prórrogas

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el órgano competente adopte la siguiente **resolución**:

Primero. - Aprobar la prórroga de la Concesión Demanial de parte del viario y suelo de espacios públicos para la instalación de contenedores para la recogida selectiva de ropa, calzado-complementos y materiales textiles usados de origen doméstico en el municipio de Móstoles; por un periodo de 12 MESES (1 AÑO), con fecha de inicio del 2 de octubre de 2025 hasta el 1 de octubre de 2026 (ambos inclusive).

Todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el PCAP; en el de PPT, en el contrato de 1 de octubre de 2020, en la adenda de 1 de abril de 2022 y en el documento de formalización de la primera prórroga del contrato.

Segundo. - El canon correspondiente de la PRÓRROGA de la concesión, por un periodo de 12 MESES (1 AÑO), con fecha de inicio del 2 de octubre de 2025 hasta el 1 de octubre de 2026 (ambos inclusive), será de 125.300 Euros. - al año (siempre excluido impuestos).

Tercero. - El resto de condiciones de la concesión permanecerán inalterables.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo al concesionario; así como a los servicios municipales."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



14/ 245.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL NOMBREAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 1”. EXPTE. OBR.VÍAS-03/2025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr.Vías-03/2025
Asunto: Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada “Construcción, remodelación y adaptación de paradas de autobuses interurbanos y pasos de peatones para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Fase 1”
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Iniciación de Oficio.
Fecha de iniciación: 17 de marzo de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada “Construcción, remodelación y adaptación de paradas de autobuses interurbanos y pasos de peatones para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Fase 1”, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 11/455 de fecha 18 de junio de 2024 se aprueba el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud de las obras de “Construcción, remodelación y adaptación de paradas de autobuses interurbanos y pasos de peatones para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Fase 1”.

Segundo: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 6/861 de fecha 5 de noviembre de 2024 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto,



para las obras de “Construcción, remodelación y adaptación de paradas de autobuses interurbanos y pasos de peatones para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Fase 1”. Expte. C/002/CON/2024-134.

Tercero: Visto que está próxima la adjudicación de las citadas obras, es necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1994 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Cuarto: Visto que para los trabajos de coordinación de seguridad y salud de la Concejalía se dispone de un contrato de “Servicio de Asistencia Técnica en Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Móstoles”, del cual es adjudicataria la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) con CIF. A29021334.

Quinto: Visto que dicha empresa propone como coordinadores de Seguridad y Salud de la citada obra a [REDACTED] con DNI [REDACTED], y a [REDACTED] con DNI [REDACTED].

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primero: Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada “Construcción, remodelación y adaptación de paradas de autobuses interurbanos y pasos de peatones para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Fase 1” a [REDACTED] con DNI [REDACTED], y a [REDACTED] con DNI [REDACTED].

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



15/ 246.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL NOMBREAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR 243 – CALLE HÍADES (PAU 4)”. EXPTE. OBR.VÍAS-04/2025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr.Vías-04/2025
Asunto: Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada “Construcción de pista deportiva. Parcela FR 243 – calle Híades (PAU 4)”
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Iniciación de Oficio.
Fecha de iniciación: 17 de marzo de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada “Construcción de pista deportiva. Parcela FR 243 – calle Híades (PAU 4)”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 11/455 de fecha 18 de junio de 2024 se aprueba el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud de las obras de “Construcción de pista deportiva. Parcela FR 243 – calle Híades (PAU 4)”.

Segundo: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 6/861 de fecha 5 de noviembre de 2024 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto, para las obras de “Construcción de pista deportiva. Parcela FR 243 – calle Híades (PAU 4)”. Expte. C/002/CON/2024-253.

Tercero: Visto que está próxima la adjudicación de las citadas obras, es necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1994 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.



Cuarto: Visto que para los trabajos de coordinación de seguridad y salud de la Concejalía se dispone de un contrato de “Servicio de Asistencia Técnica en Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Móstoles”, del cual es adjudicataria la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) con CIF. A29021334.

Quinto: Visto que dicha empresa propone como coordinadores de Seguridad y Salud de la citada obra a [REDACTED] con DNI [REDACTED], [REDACTED] con DNI [REDACTED] y a [REDACTED] con DNI [REDACTED].

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primero: Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada “Construcción de pista deportiva. Parcela FR 243 – calle Híades (PAU 4)” a [REDACTED] con DNI [REDACTED], [REDACTED] con DNI [REDACTED], [REDACTED] con DNI [REDACTED], [REDACTED] con DNI [REDACTED] y a [REDACTED] con DNI [REDACTED].”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

16/ 247.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE “IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SOLUCIONES DEL PORTFOLIO SCSP DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C048/CON/2024-130.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2024-130.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
-Objeto: IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SOLUCIONES DEL PORTFOLIO SCSP DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm 17/971, adoptado en sesión ordinaria, probó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA cuyo resumen es el siguiente:

- Contrato SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
 - Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO
 - Tramitación ANTICIPADA.
-
- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, junto con el informe emitido de repercusiones presupuestarias emitido por la Dirección General de Presupuestos y firmado por el Director General de presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 41.805,50€, siendo la base imponible 34.550,00€, más la cantidad de 7.255,50€, de IVA al tipo impositivo del 21%.



Costes directos: 81 %	28.086,61 €
Costes indirectos: 13 %	4.507,73 €
Total Costes	32.594,34 €
Beneficio industrial: 6 %	1.955,66 €
Total sin IVA	34.550,00 €
IVA 21%	7.255,50 €
Total	41.805,50 €

- *Valor estimado: De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 50.950,00 €*
- *Duración El plazo de ejecución será de 3 años, a contar desde el 28 de noviembre de 2024 o desde la formalización del contrato, con prórroga posible de hasta un máximo de dos años, lo que totaliza cinco años.*

Existirá un periodo inicial de 3 meses de implantación de la solución en las instalaciones municipales, iniciándose la puesta en funcionamiento el día 28 de febrero de 2025 de forma que no se produzca ninguna discontinuidad en el acceso a los datos de intermediación por parte del Ayuntamiento que pueda afectar a la prestación de los servicios públicos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 10 de diciembre de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentándose proposiciones por la siguiente mercantil:

1. AEIROS SERVICIOS (CIF: B85730166).

Cuarto. - Con fecha 27 de diciembre de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico Nº1 (Documentación Administrativa, criterios a evaluar mediante juicio de valor) tras calificar la documentación se acuerda por parte de la Mesa, en primer lugar, como completa y en segundo lugar, acuerda dar traslado de la misma, relativa a los criterios a evaluar mediante juicio de valor, a la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo, para el examen y valoración de la documentación presentada.

En esa misma Mesa el Secretario procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº2 (oferta económica cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y otros criterios) de la única oferta presentada y admitida considerándola como incompleta y declarando la licitación desierta por falta de ofertas admisibles al procedimiento.

La Mesa de Contratación con fecha 17 de enero de 2025, acuerda por unanimidad que tras la comprobación de problemas técnicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 27 de diciembre de 2024, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº2 (oferta económica cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y otros criterios). La Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la



misma a la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo, para el examen y valoración de la documentación presentada.

Quinto.- Con fecha 4 de febrero de 2025, la Mesa de Contratación procede a la lectura del informe técnico de los sobres nº1 y nº2, emitido por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica firmado digitalmente a 23 de enero de 2025, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "il allunde" de su contenido en el expediente, así como el acta de la sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante en la plataforma electrónica de la contratación del sector público, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada por la mercantil adjudicataria AEIROS SERVICIOS S.L.

ÍTEM	Coste en € (Sin IVA)
Servicio de implantación y puesta en marcha	12.000 €
42 € / Hora contratada X (100 horas anuales máximo) el importe corresponde a las horas de los 2 años y nueve meses	11.550 €
Servicio de mantenimiento (De los 2 años y 9 meses)	11.000 €
Total precio de ejecución del contrato para los 3 años de duración	34.555 €

Mejora en los tiempos del acuerdo de nivel de servicio:

No ofrece mejora ANS
Ofrece mejora opción 2

Ofrece mejora opción 1.
X Ofrece mejora opción 3.

Sexto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 12 de febrero de 2025, requerimiento a la mercantil AEIROS SERVICIOS S.L., con CIF B85730166, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.727,50 €, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por AEIOROS SERVICIOS S.L., con CIF B85730166, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SOLUCIONES DEL PORTFOLIO SCSP DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expediente. C048/CON/2024-130), a la mercantil AEIOROS SERVICIOS S.L., con CIF: B85730166, por un importe de 34.550 más 21% de IVA 7.255,50 €, que debe soportar la administración, lo que hace un total de 41.805,50 €, para el plazo de duración del contrato será de TRES AÑOS a contar desde la fecha de formalización del contrato, con prórroga posible de hasta un máximo de DOS AÑOS con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

ÍTEM	Coste en € (Sin IVA)
Servicio de implantación y puesta en marcha	12.000 €
42 € / Hora contratada X (100 horas anuales máximo) el importe corresponde a las horas de los 2 años y nueve meses	11.550 €
Servicio de mantenimiento (De los 2 años y 9 meses)	11.000 €
Total precio de ejecución del contrato para los 3 años de duración	34.555 €

Mejora en los tiempos del acuerdo de nivel de servicio:



No ofrece mejora ANS
Ofrece mejora opción 2

Ofrece mejora opción 1.
 Ofrece mejora opción 3.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por un importe de 41.805,50 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799 "Servicios Informáticos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"

Anualidad	RC	IMPORTE
2025	2/2025000001390	19.212,11 €
2026		9.922,00 €
2027	2/2025000001391	9.922,00 €
2028		2.749,39 €

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 248.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DEL LOTE 1 (ASEOS Y RED DE AGUA) DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8. EXPTE. CON/2025-036 (2024-027).



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2025-036

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

-Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN LIQUIDACION obras ejecutadas. LOTE 1: "Aseos y red de agua".

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.



El presupuesto estimado para el LOTE 1, en lo que aquí interesa:

LOTE 1: "aseos y red de agua" 231.863,68 € que corresponde a una Base Imponible de 191.622,88 € más un importe de 40.240,80 € en concepto de IVA

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/472, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 1. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), por un importe de 165.318,54 €, más la cantidad de 34.716,89 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 200.035,33€. El plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Trascurrida dicha ampliación excepcional del plazo de ejecución del contrato, se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.



La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 200.035,33€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024 y finalidad mediante Acta de Recepción de las obras de fecha 04 de octubre de 2024 por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir liquidación de las misma, ejecutadas a fecha 24 de octubre de 2024, por un importe de 0,00€,

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
231.863,68€	200.035,43€	0,00€.	180.248,76€	19.786,67€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 21 de febrero de 2025 respecto a la certificación liquidación, que:

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L., contratista de las obras de: "ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 1", Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>145.104,26 €</i>
<i>13% de Gastos Generales</i>	<i>18.863,55 €</i>
<i>6% Beneficio Industrial</i>	<i>8.706,26 €</i>
<i>Total ejecución por contrata</i>	<i>172.674,07 €</i>
<i>Baja obtenida</i>	<i>13,7300000%</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>148.965,92 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>0,00 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>0,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>0,00 €</i>

Y para que conste. expido este certificado de Liquidación por CERO EURO, habiéndose ejecutado y concluido completamente las obras y no quedando cantidad alguna pendiente de certificar.

Sexta. – La Dirección Facultativa de las obras, señala en su "Informe de Liquidación de Obra" de 3 de febrero de 2025 las causas que motivan la diferencia en los presupuestos, indicando lo siguiente:

"(...)



<i>Valor de Adjudicación del contrato</i>	200.035,43 € (IVA incluido)
<i>Valor de Liquidación del contrato</i>	180.248,76 € (IVA incluido)
<i>Diferencia</i>	19.786,67 € (IVA incluido)

Causas que motivan la diferencia de presupuestos:

En las obras de aseos de los colegios hay una reducción considerable en todas las unidades que van asociadas al alicatado ya que, una vez adjudicadas las obras y antes de su comienzo, la Propiedad cambió el diseño de los baños, solicitando alicatar solo hasta 2,20 m de altura, en lugar de la altura total existente.

En los tres colegios de este lote, existen pequeñas variaciones en más y en menos en las diferentes partidas de la obra como consecuencia de la medición real de la obra de reforma ejecutada, adjuntándose como anexo a este escrito, el listado comparativo entre lo contenido en el presupuesto inicial de las obras, y lo certificado en liquidación.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la LIQUIDACIÓN por importe de CERO EUROS expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de las obras de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado..."

Séptima. - *El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 27 de febrero de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación LIQUIDACIÓN, suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Acta de recepción de contrato de obras de fecha 04 de octubre de 2024.
- Informe de liquidación de obra de fecha 03 de febrero de 2025.
- Informe técnico de conformidad de fecha 21 de febrero de 2025.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000661).
- Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica: Sí.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.



Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarta. - Será de aplicación lo dispuesto en relación a la liquidación en el artículo 243 de la LCSP y el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta.- De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el exceso de mediciones si no es superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, como sucede en el presente caso, no se considera modificación (“El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial”).

Sexta. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el



régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la LIQUIDACION del expediente de referencia, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. (CIF B86931318), por importe de 0,00€ €, I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de febrero de 2025.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 249.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DEL LOTE 2 (ASEOS Y RED DE AGUA) DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8. EXPTE. CON/2025-037 (2024-027).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2025-037

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Tipo de contrato: OBRAS

-Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 1. LOTES 1 AL 8.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN obras ejecutada - FASE I- PARTE I- LOTE 2- ASEOS Y RED DE AGUA.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. PARTE I. LOTES 1 AL 8.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para el LOTE 2, en lo que aquí interesa:

LOTE 2: "aseos y red de agua" 216.883,79 € que corresponde a una Base Imponible de 179.242,80€ más un importe de 37.640,99 € en concepto de IVA

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las



obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/475, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 2. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF.B82409681), por un importe de 179.242,80 €, más la cantidad de 37.640,99 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 216.883,79 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Trascurrida dicha ampliación excepcional del plazo de ejecución del contrato, se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024 y finalidad mediante Acta de Recepción de las obras de fecha 04 de octubre de 2024 por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir liquidación de las misma, ejecutadas a fecha 24 de octubre de 2024, por un importe de 0,00€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 24 de octubre de 2024 que:

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
217.975,46 €.	216.883,79 €.	0,00€.	202.135,02€	14.748,77€.



Por su parte, respecto a la certificación liquidación, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 21 de febrero de 2025 que:

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L contratista de las obras de: "ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 2", Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	141.086,73 €
13% de Gastos Generales	18.341,27 €
6% Beneficio Industrial	8.465,20 €
Total ejecución por contrata	167.893,20 €
Baja obtenida	0,50%
Certificado anteriormente	839,47 €
Diferencia	167.053,73 €
IVA 21%	0,00 €
TOTAL	0,00 €

Y para que conste. expido este certificado de Liquidación por CERO EURO, habiéndose ejecutado y concluido completamente las obras y no quedando cantidad alguna pendiente de certificar.

Sexto. – La Dirección Facultativa de las obras, señala en su "Informe de Liquidación de Obra" de 3 de febrero de 2025 las causas que motivan la diferencia en los presupuestos, indicando lo siguiente:

"(...)

Valor de Adjudicación del contrato	216.883,79 € (IVA incluido)
Valor de Liquidación del contrato	202.135,02 € (IVA incluido)
Diferencia	14.748,77€. (IVA incluido)

Causas que motivan la diferencia de presupuestos:

En las obras de aseos de los colegios hay una reducción considerable en todas las unidades que van asociadas al alicatado ya que, una vez adjudicadas las obras y antes de su comienzo, la Propiedad cambió el diseño de los baños, solicitando alicatar solo hasta 2,20 m de altura, en lugar de la altura total existente.

En los tres colegios de este lote, existen pequeñas variaciones en más y en menos en las diferentes partidas de la obra como consecuencia de la medición real de la obra de



reforma ejecutada, adjuntándose como anexo a este escrito, el listado comparativo entre lo contenido en el presupuesto inicial de las obras, y lo certificado en liquidación.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la LIQUIDACIÓN por importe de CERO EUROS expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de las obras de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado...

Séptima. - *El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 27 de febrero de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación LIQUIDACIÓN, suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Acta de recepción de contrato de obras de fecha 04 de octubre de 2024.
- Informe de liquidación de obra de fecha 03 de febrero de 2025.
- Informe técnico de conformidad de fecha 21 de febrero de 2025.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000662).
- Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica: Sí.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - *Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

Segunda. - *En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

(...)



El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarta. - Será de aplicación lo dispuesto en relación a la liquidación en el artículo 243 de la LCSP y el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta.- De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el exceso de mediciones si no es superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, como sucede en el presente caso, no se considera modificación (“El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial”).

Sexta. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la LIQUIDACION del expediente de referencia, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF.B82409681), por importe de 0,00€ €, I.V.A. incluido,



conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de febrero de 2025.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 250.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DEL LOTE 3 (ASEOS Y RED DE AGUA) DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8. EXPTE. CON/2025-038 (2024-027).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-038

Expediente inicial nº: C/002/CON/2024-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN - FASE I- LOTE 3: “Aseos y red de agua.”

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para el lote 3, en lo que aquí interesa:

- LOTE 3: “aseos” 239.566,90 € que corresponde a una Base Imponible de 197.989,18 € más un importe de 41.577,73 € en concepto de IVA.

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.

-Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/476, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 3. EXPTE.



C/002/CON/2024-027, a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF.B05124516), por un importe de 172.547,57 €, más la cantidad de 36.234,99 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 208.782,56 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 asciende a 239.566,90€ (IVA incluido).

Quinto. Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024 y finalizada mediante Acta de Recepción de las obras de fecha 04 de octubre de 2024 por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir liquidación de la misma, ejecutadas a fecha 24 de octubre de 2024, por un importe de 0,00€,

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 24 de octubre de 2024 respecto a la certificación LIQUIDACION, que:

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
239.566,91€	208.782,56€	0,00 €.	197.680,93 €	11.101,63€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 24 de octubre de 2024 respecto a la certificación liquidación que:

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., contratista de las obras de: "ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 3", Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)



<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	157.430,65 €
13% de Gastos Generales	20.478,98 €
6% Beneficio Industrial	9.451,84 €
<i>Total ejecución por contrata</i>	187.461,47€
<i>Baja obtenida</i>	12.8500000%
<i>Certificado anteriormente</i>	24.088,80€
<i>Diferencia</i>	163.372,67€
<i>IVA 21%</i>	0,00€
<i>TOTAL</i>	0,00€

Y para que conste. expido este certificado de Liquidación por CERO EURO, habiéndose ejecutado y concluido completamente las obras y no quedando cantidad alguna pendiente de certificar.

Sexto – La Dirección Facultativa de las obras, señala en su “Informe de Liquidación de Obra” de 3 de febrero de 2025 las causas que motivan la diferencia en los presupuestos, indicando lo siguiente:

“(…)

<i>Valor de Adjudicación del contrato</i>	208.782,56 € (IVA incluido)
<i>Valor de Liquidación del contrato</i>	197.680,93 € (IVA incluido)
<i>Diferencia</i>	11.101,63€ (IVA incluido)

Causas que motivan la diferencia de presupuestos:

En las obras de aseos de los colegios hay una reducción considerable en todas las unidades que van asociadas al alicatado ya que, una vez adjudicadas las obras y antes de su comienzo, la Propiedad cambió el diseño de los baños, solicitando alicatar solo hasta 2,20 m de altura, en lugar de la altura total existente.

En los tres colegios de este lote, existen pequeñas variaciones en más y en menos en las diferentes partidas de la obra como consecuencia de la medición real de la obra de reforma ejecutada, adjuntándose como anexo a este escrito, el listado comparativo entre lo contenido en el presupuesto inicial de las obras, y lo certificado en liquidación.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la LIQUIDACIÓN por importe de CERO EUROS expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de las obras de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado...”

Séptimo. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 27 de febrero de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:



- Certificación LIQUIDACIÓN, suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Acta de recepción de contrato de obras de fecha 04 de octubre de 2024.
- Informe de liquidación de obra de fecha 03 de febrero de 2025.
- Informe técnico de conformidad de fecha 21 de febrero de 2025.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202400000663).
- Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica: Sí.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de



contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarta. - Será de aplicación lo dispuesto en relación a la liquidación en el artículo 243 de la LCSP y el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta.- De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el exceso de mediciones si no es superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, como sucede en el presente caso, no se considera modificación (“El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial”).

Sexta. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la LIQUIDACION del expediente de referencia, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF B05124516), por importe de 0,00€ €, I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de febrero de 2025.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



20/ 251.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DEL LOTE 4 (CARPINTERÍAS) DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8. EXPTE. CON/2025-039 (2024-027).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2025-039

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

-Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN- FASE I- LOTE 4- CARPINTERIAS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.



- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para el LOTE 4, en lo que aquí interesa:

LOTE 4: “CARPINTERÍAS” 154.749,18 € que corresponde a una Base Imponible de 127.891,88 € más un importe de 26.857,30 € en concepto de IVA.

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.

-Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/473, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 4. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), por un importe de 112.040,43 €, más la cantidad de 23.528,49 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 135.568,92 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.



Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Trascurrida dicha ampliación excepcional del plazo de ejecución del contrato, se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 135.568,92 (IVA incluido).

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, se ha procedido a emitir la liquidación por un importe 0,00 €, todo ello con la conformidad de la Dirección Facultativa de las obras y del Contratista, con fecha 24 de octubre de 2024.

Respecto a la Certificación de Liquidación, la Dirección Facultativa de las obras, señala en fecha 24 de octubre de 2024, que:

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
154.749,18€	135.568,92€	0,00€	135.568,92€	0,00€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 1 de febrero de 2025 respecto a la certificación LIQUIDACIÓN, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 4”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	107.466,75 €
13% de Gastos Generales	13.970,68 €
6% Beneficio Industrial	6.448,01 €
Total ejecución por contrata	127.885,44€
Baja obtenida	12,39%
Certificado anteriormente	15.845,01€
Diferencia	112.040,43€
	0,00€



IVA 21%	0,00€
TOTAL	0,00€

Y para que conste, expido este certificado de Liquidación por CERO EURO, habiéndose ejecutado y concluido completamente las obras y no quedando cantidad alguna pendiente de certificar.

Sexto – La Dirección Facultativa de las obras, señala en su “Informe de Liquidación de Obra” de 3 de febrero de 2025 las causas que motivan la diferencia en los presupuestos, indicando lo siguiente:

“(…)

Valor de Adjudicación del contrato	135.568,92 € (IVA incluido)
Valor de Liquidación del contrato	135.568,92 € (IVA incluido)
Diferencia	0,00€ (IVA incluido)

Causas que motivan la diferencia de presupuestos:

En las obras de aseos de los colegios hay una reducción considerable en todas las unidades que van asociadas al alicatado ya que, una vez adjudicadas las obras y antes de su comienzo, la Propiedad cambió el diseño de los baños, solicitando alicatar solo hasta 2,20 m de altura, en lugar de la altura total existente.

En los tres colegios de este lote, existen pequeñas variaciones en más y en menos en las diferentes partidas de la obra como consecuencia de la medición real de la obra de reforma ejecutada, adjuntándose como anexo a este escrito, el listado comparativo entre lo contenido en el presupuesto inicial de las obras, y lo certificado en liquidación.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la LIQUIDACIÓN por importe de CERO EUROS expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de las obras de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado...”

Séptimo. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 27 de febrero de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación LIQUIDACIÓN, suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Acta de recepción de contrato de obras de fecha 04 de octubre de 2024.
- Informe de liquidación de obra de fecha 03 de febrero de 2025.
- Informe técnico de conformidad de fecha 21 de febrero de 2025.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000664).
- Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica: Sí.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarta. - Será de aplicación lo dispuesto en relación a la liquidación en el artículo 243 de la LCSP y el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Quinta.- De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el exceso de mediciones si no es superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, como sucede en el presente caso, no se considera modificación (“El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial”).

Sexta. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la LIQUIDACION del expediente de referencia, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. (CIF B86931318), por importe de 0,00€ €, I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de febrero de 2025.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 252.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DEL LOTE 5 (CARPINTERÍAS) DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8. EXPTE. CON/2025-040 (2024-027).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y



Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2025-040

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

-Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN LIQUIDACION - FASE I- LOTE 5-CARPINTERIAS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para el LOTE 5, en lo que aquí interesa:



LOTE 5: “carpinterías” 90.241,51 € que corresponde a una Base Imponible de 74.579,76 € más un importe de 15.661,75 € en concepto de IVA.

-*Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.*

-*Duración:*

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/477, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 5. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), por un importe de 62.930,40 €, más la cantidad de 13.215,38 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 76.145,78 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.



Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 76.145,78€.

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, se ha procedido a emitir la liquidación por un importe 0,00 €, todo ello con la conformidad de la Dirección Facultativa de las obras y del Contratista, con fecha 24 de octubre de 2024.

Respecto a la Certificación de Liquidación, la Dirección Facultativa de las obras, señala en fecha 24 de octubre de 2024, que

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
90.241,51€	76.145,78€.	0,00€.	76.145,78€.	0,00€

Por su parte, la Dirección Facultativa, certifica en su informe de 21 de febrero de 2025 respecto a la certificación LIQUIDACIÓN, que:

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TRAUXIA, S.A., contratista de las obras de: "ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 5", Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	62.672,07 €
13% de Gastos Generales	8.147,37€
6% Beneficio Industrial	3.760,32 €
Total ejecución por contrata	74.579,76€
Baja obtenida	11.649,36€
Certificado anteriormente	62.930,40€
Diferencia	0,00€
IVA 21%	0,00€
TOTAL	0,00€



Y para que conste. expido este certificado de Liquidación por CERO EURO, habiéndose ejecutado y concluido completamente las obras y no quedando cantidad alguna pendiente de certificar.

Sexto. – La Dirección Facultativa de las obras, señala en su “Informe de Liquidación de Obra” de 3 de febrero de 2025 las causas que motivan la diferencia en los presupuestos, indicando lo siguiente:

“(…)

Valor de Adjudicación del contrato	76.145,78€. (IVA incluido)
Valor de Liquidación del contrato	76.145,78€. (IVA incluido)
Diferencia	0,00€ (IVA incluido)

Causas que motivan la diferencia de presupuestos:

En las obras de aseos de los colegios hay una reducción considerable en todas las unidades que van asociadas al alicatado ya que, una vez adjudicadas las obras y antes de su comienzo, la Propiedad cambió el diseño de los baños, solicitando alicatar solo hasta 2,20 m de altura, en lugar de la altura total existente.

En los tres colegios de este lote, existen pequeñas variaciones en más y en menos en las diferentes partidas de la obra como consecuencia de la medición real de la obra de reforma ejecutada, adjuntándose como anexo a este escrito, el listado comparativo entre lo contenido en el presupuesto inicial de las obras, y lo certificado en liquidación.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la LIQUIDACIÓN por importe de CERO EUROS expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de las obras de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado....”

Séptimo. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 29 de octubre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación LIQUIDACIÓN, suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Acta de recepción de contrato de obras de fecha 04 de octubre de 2024.
- Informe de liquidación de obra de fecha 03 de febrero de 2025.
- Informe técnico de conformidad de fecha 21 de febrero de 2025.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000665).
- Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica: Sí.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarta. - Será de aplicación lo dispuesto en relación a la liquidación en el artículo 243 de la LCSP y el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta.- De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el exceso de mediciones si no es superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, como sucede en el



presente caso, no se considera modificación (“El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial”).

Sexta. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la LIQUIDACION del expediente de referencia, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), por importe de 0,00€ €, I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de febrero de 2025.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 253.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DEL LOTE 6 (CARPINTERÍAS) DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8. EXPTE. CON/2025-041 (2024-027).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-041

Expediente inicial nº: C/002/CON/2024-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN - FASE I- LOTE 6 - CARPINTERÍAS

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.

- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Tipo de licitación:**

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado, en lo que aquí interesa:



LOTE 6: “carpinterías” 140.974,58 € que corresponde a una Base Imponible de 116.507,91 € más un importe de 24.466,66 € en concepto de IVA.

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.

-Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 15/478, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 6. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), por un importe de 99.940,48 €, más la cantidad de 20.987,50 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 120.927,98 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.



Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 asciende a 140.974,58€ (IVA incluido).

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, se ha procedido a emitir la liquidación por un importe 0,00 €, todo ello con la conformidad de la Dirección Facultativa de las obras y del Contratista, con fecha 24 de octubre de 2024.

Respecto a la Certificación de Liquidación, la Dirección Facultativa de las obras, señala en fecha 24 de octubre de 2024, que

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
140.974,58€	120.927,98€	0,00€ €.	120.927,98€	0,00€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 24 de octubre de 2024 respecto a la certificación LIQUIDACIÓN que:

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TRAUXIA, S.A., contratista de las obras de: "ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE65", Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	97.905,81 €
13% de Gastos Generales	12.727,76€
6% Beneficio Industrial	5.874,35 €
Total ejecución por contrata	116.507,92€
Baja obtenida	14,2200104%
Certificado anteriormente	99.940,49€
Diferencia	0,00€
IVA 21%	0,00€
TOTAL	0,00€

Y para que conste. expido este certificado de Liquidación por CERO EURO, habiéndose ejecutado y concluido completamente las obras y no quedando cantidad alguna pendiente de certificar.



Sexto. – La Dirección Facultativa de las obras, señala en su “Informe de Liquidación de Obra” de 3 de febrero de 2025 las causas que motivan la diferencia en los presupuestos, indicando lo siguiente:

“(…)

<i>Valor de Adjudicación del contrato</i>	<i>120.927,98€ (IVA incluido)</i>
<i>Valor de Liquidación del contrato</i>	<i>120.927,98€ (IVA incluido)</i>
<i>Diferencia</i>	<i>0,00€ (IVA incluido)</i>

Causas que motivan la diferencia de presupuestos:

En las obras de aseos de los colegios hay una reducción considerable en todas las unidades que van asociadas al alicatado ya que, una vez adjudicadas las obras y antes de su comienzo, la Propiedad cambió el diseño de los baños, solicitando alicatar solo hasta 2,20 m de altura, en lugar de la altura total existente.

En los tres colegios de este lote, existen pequeñas variaciones en más y en menos en las diferentes partidas de la obra como consecuencia de la medición real de la obra de reforma ejecutada, adjuntándose como anexo a este escrito, el listado comparativo entre lo contenido en el presupuesto inicial de las obras, y lo certificado en liquidación.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la LIQUIDACIÓN por importe de CERO EUROS expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de las obras de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado…”

Séptimo. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 29 de octubre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación LIQUIDACIÓN, suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Acta de recepción de contrato de obras de fecha 04 de octubre de 2024.
- Informe de liquidación de obra de fecha 03 de febrero de 2025.
- Informe técnico de conformidad de fecha 21 de febrero de 2025.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000666).
- Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica: Sí.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de



ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarta. - Será de aplicación lo dispuesto en relación a la liquidación en el artículo 243 de la LCSP y el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta.- De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el exceso de mediciones si no es superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, como sucede en el presente caso, no se considera modificación (“El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial”).



Sexta. - *El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la LIQUIDACION del expediente de referencia, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), por importe de 0,00€ €, I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de febrero de 2025.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 254.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DEL LOTE 7 (CARPINTERÍAS) DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8. EXPTE. CON/2025-042 (2024-027).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2025-042

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

-Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN LIQUIDACION - FASE I- LOTE 7- CARPINTERIAS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para el LOTE 7, en lo que aquí interesa:

LOTE 7: “carpinterías” 143.414,52 € que corresponde a una Base Imponible de 118.524,39 € más un importe de 24.890,12 € en concepto de IVA.

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.



-Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/479, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 7. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. (CIF.B86555885), por un importe de 97.250 €, más la cantidad de 20.422,50 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 117.672,50 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Trascurrida dicha ampliación excepcional del plazo de ejecución del contrato, se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 117.672,50 € (IVA incluido).

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, se ha procedido a emitir la liquidación por un importe 0,00 €, todo ello con la conformidad de la Dirección Facultativa de las obras y del Contratista, con fecha 24 de octubre de 2024.



Respecto a la Certificación de Liquidación, la Dirección Facultativa de las obras, señala en fecha 24 de octubre de 2024, que:

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
143.414,52 €	117.672,50 €	0,00€	117.669,99€	2,51€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 24 de octubre de 2024 respecto a la certificación LIQUIDACIÓN que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 7”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	99.598,95 €
13% de Gastos Generales	12.947,86€
6% Beneficio Industrial	5.975,94 €
Total ejecución por contrata	118.522,75€
Baja obtenida	17,95%
Certificado anteriormente	21.274,83€
Diferencia	97.247,92€
IVA 21%	0,00€
TOTAL	0,00€

Y para que conste. expido este certificado de Liquidación por CERO EURO, habiéndose ejecutado y concluido completamente las obras y no quedando cantidad alguna pendiente de certificar.

Sexto. – La Dirección Facultativa de las obras, señala en su “Informe de Liquidación de Obra” de 3 de febrero de 2025 las causas que motivan la diferencia en los presupuestos, indicando lo siguiente:

“(…)

Valor de Adjudicación del contrato	117.672,50 € (IVA incluido)
Valor de Liquidación del contrato	117.672,50 € (IVA incluido)
Diferencia	0,00€ (IVA incluido)

Causas que motivan la diferencia de presupuestos:



En las obras de aseos de los colegios hay una reducción considerable en todas las unidades que van asociadas al alicatado ya que, una vez adjudicadas las obras y antes de su comienzo, la Propiedad cambió el diseño de los baños, solicitando alicatar solo hasta 2,20 m de altura, en lugar de la altura total existente.

En los tres colegios de este lote, existen pequeñas variaciones en más y en menos en las diferentes partidas de la obra como consecuencia de la medición real de la obra de reforma ejecutada, adjuntándose como anexo a este escrito, el listado comparativo entre lo contenido en el presupuesto inicial de las obras, y lo certificado en liquidación.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la LIQUIDACIÓN por importe de CERO EUROS expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de las obras de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado..."

Séptimo. - *El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 29 de octubre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación LIQUIDACIÓN, suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Acta de recepción de contrato de obras de fecha 04 de octubre de 2024.
- Informe de liquidación de obra de fecha 03 de febrero de 2025.
- Informe técnico de conformidad de fecha 21 de febrero de 2025.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000667).
- Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica: Sí.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en



contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – *El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Cuarta. - *Será de aplicación lo dispuesto en relación a la liquidación en el artículo 243 de la LCSP y el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Quinta.- *De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el exceso de mediciones si no es superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, como sucede en el presente caso, no se considera modificación (“El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial”).*

Sexta. - *El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la LIQUIDACION del expediente de referencia, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. (CIF.B86555885), por importe de 0,00€ €, I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de febrero de 2025.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 255.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DEL LOTE 8 (OTRAS ACTUACIONES) DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8. EXPTE. CON/2025-043 (2024-027).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-043

Expediente inicial nº: C/002/CON/2024-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.



Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN - FASE I-
LOTE 8 – OTRAS ACTUACIONES

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado, en lo que aquí interesa:

LOTE 8: “otras actuaciones” 128.347,42 € que corresponde a una Base Imponible de 106.072,24 € más un importe de 22.275,17 € en concepto de IVA.

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.

-Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días



que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/474, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 8. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), por un importe de 90.758,19 €, más la cantidad de 19.059,22 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 109.817,41 €.

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 asciende a 128.347,42€ (IVA incluido).

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, se ha procedido a emitir la liquidación por un importe 0,00 €, todo ello con la conformidad de la Dirección Facultativa de las obras y del Contratista, con fecha 24 de octubre de 2024.

Respecto a la Certificación de Liquidación, la Dirección Facultativa de las obras, señala en fecha 24 de octubre de 2024, que



Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
128.347,41€	109.817,41€	0,00€	104.747,28€	5.070,13 €

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de conformidad de 24 de octubre 2024 respecto a la certificación núm.3, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 8”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	95.023,63 €
13% de Gastos Generales	11.053,07€
6% Beneficio Industrial	5.101,42 €
Total ejecución por contrata	101.178,12€
Baja obtenida	14.440000%
Certificado anteriormente	86.568,00€
Diferencia	0,00€
IVA 21%	0,00€
TOTAL	0,00€

Y para que conste, expido este certificado de Liquidación por CERO EURO, habiéndose ejecutado y concluido completamente las obras y no quedando cantidad alguna pendiente de certificar.

Sexto. – La Dirección Facultativa de las obras, señala en su “Informe de Liquidación de Obra” de 3 de febrero de 2025 las causas que motivan la diferencia en los presupuestos, indicando lo siguiente:

“(…)

Valor de Adjudicación del contrato	109.817,41€ (IVA incluido)
Valor de Liquidación del contrato	104.747,28€ (IVA incluido)
Diferencia	0,00€ (IVA incluido)

Causas que motivan la diferencia de presupuestos:

En las obras de aseos de los colegios hay una reducción considerable en todas las unidades que van asociadas al alicatado ya que, una vez adjudicadas las obras y



antes de su comienzo, la Propiedad cambió el diseño de los baños, solicitando alicatar solo hasta 2,20 m de altura, en lugar de la altura total existente.

En los tres colegios de este lote, existen pequeñas variaciones en más y en menos en las diferentes partidas de la obra como consecuencia de la medición real de la obra de reforma ejecutada, adjuntándose como anexo a este escrito, el listado comparativo entre lo contenido en el presupuesto inicial de las obras, y lo certificado en liquidación.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la LIQUIDACIÓN por importe de CERO EUROS expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de las obras de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado..."

Séptimo. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 29 de octubre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación LIQUIDACIÓN, suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Acta de recepción de contrato de obras de fecha 04 de octubre de 2024.
- Informe de liquidación de obra de fecha 03 de febrero de 2025.
- Informe técnico de conformidad de fecha 21 de febrero de 2025.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000668).
- Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica: Sí.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se



produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarta. - Será de aplicación lo dispuesto en relación a la liquidación en el artículo 243 de la LCSP y el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta.- De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el exceso de mediciones si no es superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, como sucede en el presente caso, no se considera modificación (“El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial”).

Sexta. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la LIQUIDACION del expediente de referencia, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), por importe de 0,00 €, I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de febrero de 2025.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 256.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS). EXPTE. CON/2025-044 (2024-007 BIS).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2025-044

Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.

Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.



Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº5 - LOTE 1- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, en lo que respecta al LOTE Nº1 "Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos", asciende a: 7.710.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 6.371.900,83 € más un importe de 1.338.099,17 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

-Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.

-Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/531, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 1 "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS (SARA), a la mercantil U.T.E. "CONSERVACIÓN MÓSTOLES", con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y



SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197) por un importe de 6.371.900,83 €, más la cantidad de 1.338.099,17€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 7.710.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 3.855.000,00€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 5 por el período de prestación correspondiente al mes de enero de 2025, resultante de la factura núm. 25P000002 de 26 de febrero de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES por un importe de 210.189,38€.

Periodo del 01/12/2024 al 30/11/2025	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
3.855.000,00€.	210.189,38€.	108.593,80€	3.536.226,82€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 26 de febrero de 2025 respecto a la CERTIFICACIÓN NÚM. 5, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES., contratista de las obras de: “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2025	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
3.855.000,00	210.189,38	108.593,80	3.536.226,82

Base imponible de A	173.710,23 €
IVA 21%	36.479,15 €
TOTAL	210.189,38 €



EJECUTADAS
DURANTE EL
MES (A)

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	108.583,80	210.189,38	318.773,18

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS”

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 210.189,38€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado...”

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 03 de marzo de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº5 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 26 de febrero de 2025.
- Factura núm. 25P000002 de 26 de febrero de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000000423).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante



LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 5 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 02 de enero de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria U.T.E. “CONSERVACIÓN MÓSTOLES”, con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197), por importe de 210.189,38€, I.V.A. incluido (factura nº 25P000002 de 26 de febrero de 2025) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 20 de enero de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 210.189,38€, I.V.A. incluido (factura nº 25P000002 de 26 de febrero de 2025) emitida por la mercantil adjudicataria U.T.E. “CONSERVACIÓN MÓSTOLES”, con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197), con cargo



a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000000423

Tercero: *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 257.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 15/198 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE MARZO DE 2025 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN (OBRAS) DE MÁSTILES Y BANDERAS EN VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2024-205.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo 15/198 aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 18 de marzo de 2025 relativa a la adjudicación del EXPTE. C/035/CON/2024-205 CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN (OBRAS) DE MÁSTILES Y BANDERAS EN VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la existencia de error material relativo a las cantidades de las anualidades.



En la parte resolutiva, en el punto tercero:

Donde dice: "Dicho gasto se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20 9122 22199 el importe de 5.009,29 € con nº de RC corriente 2/2025000001689 y a la 20 9122 60900 el importe de 170.390,39 € con nº de expediente de RC corriente 2/2025000001688."

Debe decir: "Dicho gasto se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20 9122 22199 el importe de 4.922,28€ con nº de RC corriente 2/2025000001689 y a la 20 9122 60900 el importe de 169.864,64€ con nº de expediente de RC corriente 2/2025000001688."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Resolver lo siguiente:

"Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 15/198 aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 18 de marzo de 2025 relativa a la adjudicación del EXPTE. C/035/CON/2024-205 CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN (OBRAS) DE MÁSTILES Y BANDERAS EN VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO que consiste en lo siguiente:

En la parte resolutiva, en el punto tercero:



Donde dice:

"Dicho gasto se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20 9122 22199 el importe de 5.009,29 € con nº de RC corriente 2/2025000001689 y a la 20 9122 60900 el importe de 170.390,39 € con nº de expediente de RC corriente 2/2025000001688."

Debe decir:

"Dicho gasto se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20 9122 22199 el importe de 4.922,28€ con nº de RC corriente 2/2025000001689 y a la 20 9122 60900 el importe de 169.864,64€ con nº de expediente de RC corriente 2/2025000001688."

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Contratación, para la incorporación al expediente la presente propuesta.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

27/ 258.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 10/650 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE AGOSTO DE 2024 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPO MULTIFUNCIÓN Y AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS Y DE LOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. EXPTE. C/048/CON/2024-118 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 10/650 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno



Local celebrada con fecha 27 de agosto de 2024 relativa a la aprobación del expediente de CONTRATO MIXTO RELATIVO AL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN Y AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS Y DE LOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. EXPTE. C/048/CON/2024-118 SARA.

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la existencia de error material relativo al número de la retención de crédito de presupuesto futuro que a continuación se describe:

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice: "Autorizar un gasto plurianual por importe de 988.933,00 € (I.V.A. incluido 21%)"

Debe decir: "Autorizar un gasto plurianual por importe de 988.933,01 € (I.V.A. incluido 21%)"

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la



Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Resolver lo siguiente:

"Primero. - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo número 10/650 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de agosto de 2024 relativa a la aprobación del expediente de CONTRATO MIXTO RELATIVO AL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN Y AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS Y DE LOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. EXPTE. C/048/CON/2024-118 SARA.

En la parte resolutiva, en punto segundo:

Donde dice: "Autorizar un gasto plurianual por importe de 988.933,00 € (I.V.A. incluido 21%)"

Debe decir: "Autorizar un gasto plurianual por importe de 988.933,01 € (I.V.A. incluido 21%)"

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**28/ 259.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RECTIFICACIÓN DE
ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 10/594
APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE
JULIO DE 2024 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL
CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL UNIFICADO DE SONIDO
CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y
DEL 2 DE MAYO. EXPTE. C/047/CON/2024-067.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en



relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo 10/594 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de julio de 2024 relativa a la aprobación del expediente de contrato de SERVICIO DE CONTROL UNIFICADO DE SONIDO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y DEL 2 DE MAYO (EXPTE. C047/CON/2024-067)

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la existencia de error material relativo al número de la retención de crédito de presupuesto futuro que a continuación se describe:

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice:

“Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 40.000,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades.....”

Debe decir:

“Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 24.200,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades.....”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en



relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

"Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo en el acuerdo 08/592 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de julio de 2024 relativo a la aprobación del expediente de contrato de SERVICIO DE CONTROL UNIFICADO DE SONIDO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y DEL 2 DE MAYO (EXPTE. C047/CON/2024-067), en lo siguiente:

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice:

"Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 40.000,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades....."

Debe decir:

"Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 24.200,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades....."

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



EDUCACIÓN Y FESTEJOS

29/ 260.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2024 EXPTE. SP018/FEST/2024/4

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2024/4
Asunto: Concesión de subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2024
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Peñas de Móstoles
Procedimiento: de oficio
Fecha inicio: 26 de septiembre de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 3/1058 de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de fecha 28 de enero de 2022.

La Convocatoria fue aprobada por Resolución número 3196/24, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Concejal de Educación y Festejos, en funciones y dada de alta en la BDNS con el código 788996 el día 4 de octubre de 2024; siendo publicado su extracto en el BOCM del día 11 de octubre. El plazo de solicitud finalizó el día 4 de noviembre de 2024.

Segundo.- Los miembros de la Comisión de Valoración fueron nombrados por Resolución número 3660/24, del día 7 de noviembre, de la Concejala de Educación y Festejos.

Tercero.- Esta Comisión de Valoración se reunió el 18 de febrero de 2025 verificando que las 15 solicitudes recibidas cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, examinando la documentación presentada, emitiendo el acta en el que se reflejan los puntos obtenidos tras aplicar los criterios de valoración y adjudicación establecidos en la Convocatoria, proponiendo las siguientes cuantías a las peñas que se relacionan:



Peña	Puntos obtenidos	Importe
PEÑA BARBACANA	32	2.006,97 €
PEÑA EL SONIQUETE	44	2.759,58 €
PEÑA CHURRI	37	2.320,56 €
PEÑA LARRA	35	2.195,12 €
PEÑA LA ERA	42	2.634,15 €
PEÑA LA LOMA	44	2.759,58 €
PEÑA LOS CORBATOS	49	3.073,17 €
PEÑA LAS CUMBRES	43	2.696,86 €
PEÑA LOS JUSTOS	50	3.135,89 €
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008	43	2.696,86 €
PEÑA LOS MIXTOS	40	2.508,71 €
PEÑA LOS INDEPENDIENTES	43	2.696,86 €
PEÑA EL SOTO	31	1.944,25 €
PEÑA MÓSTOLES CITY	41	2.571,43 €
TOTALES	574	36.000,00 €

Cuarto.- Se emite informe favorable de la Técnica de Festejos de fecha 25 de febrero de 2025.

Quinto.- Se emite informe favorable de Intervención de fecha 21 de marzo de 2025.

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Admisión.
- Ley 38/2003 de 17 de julio, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la disposición de los gastos de las subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2024 a las peñas y por las cuantías que se relacionan:



Beneficiario/CIF	Importe	RC/Prop Gasto
PEÑA BARBACANA G80002926	2.006,97 €	1609/20250000649
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	2.759,58 €	1609/20250000649
PEÑA EL CHURRI G79174363	2.320,56 €	1609/20250000649
PEÑA LARRA G80450380	2.195,12 €	1609/20250000649
PEÑA LA ERA G80877343	2.634,15 €	1609/20250000649
PEÑA LA LOMA G81122772	2.759,58 €	1609/20250000649
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	3.073,17 €	1609/20250000649
PEÑA LAS CUMBRES G81737538	2.696,86 €	1609/20250000649
PEÑA LOS JUSTOS G83742031	3.135,89 €	1609/20250000649
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	2.696,86 €	1609/20250000649
PEÑA LOS MIXTOS G85188274	2.508,71 €	1609/20250000649
PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	2.696,86 €	1609/20250000649
PEÑA EL SOTO G86827987	1.944,25 €	1609/20250000649
PEÑA MÓSTOLES CITY G87553459	2.571,43 €	1609/20250000649
TOTAL	36.000 €	

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

30/ 261.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL DESFILE DE CARNAVAL 2025. EXPTE. SP018/FEST/2025/2

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2025/2

Asunto: Aprobación de concesión de subvenciones del Desfile de Carnaval 2025.

Procedimiento: Concurrencia competitiva

Fecha de iniciación: 14/03/2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primer: Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 4/790, de fecha 13 de octubre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles y publicado su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de noviembre de 2021. Las bases generales reguladoras completas fueron publicadas en el BOCM de fecha 8 de mayo de 2023 e igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo: La Convocatoria aprobada por Resolución de la Concejal de Educación y Festejos 203/25 de fecha 5240/23 de fecha 21 de enero de 2025, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número 811801 y su extracto publicado en el BOCM de fecha 6 de febrero de 2025.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Móstoles 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023. El importe total destinado asciende a 28.000 €, estableciéndose distintas cuantías de subvención relacionadas con el número de componentes de cada comparsa, en base al siguiente criterio:

- | | |
|---|--------------------|
| - Comparsas entre 20 y 49 componentes | 250 € por comparsa |
| - Comparsas entre 50 y 99 componentes | 500 € por comparsa |
| - Comparsas entre 100 y 139 componentes | 750 € por comparsa |
| - Comparsas de más de 140 componentes | 900 € por comparsa |

Estas cuantías quedarán condicionadas y limitadas al crédito máximo aprobado para esta convocatoria. En el caso que la cuantía de subvenciones resultase superior al crédito máximo, el importe de la subvención se ajustará proporcionalmente.

Tercero: Aplicado el criterio de subvención las entidades participantes y cuantía resultante son:



ORDEN	AMPA/ASOCIACIÓN/COLECTIVO/PEÑA	CUANTÍA
1	ASOCIACIÓN JULUMACA	250 €
2	AMPA CEIP PABLO SARASATE	250 €
3	ACM DANDO LA MURGA	250 €
4	AMPA CEIP MIGUEL DELIBES	250 €
5	AMPA CEIP MARGARITA XIRGU	250 €
6	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	250 €
7	CRUZ ROJA	250 €
8	CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA	250 €
9	AAVV PINAR DE MÓSTOLES	250 €
10	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN	250 €
11	AMPA CEIP MARUJA MALLO	500 €
12	ASOCIACIÓN TDAH MAS MÓSTOLES	500 €
13	AMPA ANTONIO HERNÁNDEZ	500 €
14	PEÑA LAS CUMBRES	500 €
15	PEÑA MÓSTOLES CITY	500 €
16	AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA	500 €
17	PEÑA LARRA	500 €
18	AAVV PARQUE GUADALUPE	500 €
19	AMPA CEIP LAS CUMBRES	500 €
20	AMPA CEIP PABLO SOROZÁBAL	500 €
21	PEÑA EL MÁS ALLÁ	500 €
22	AMPA CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN	500 €
23	PEÑA LOS JUSTOS	500 €
24	AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE	500 €
25	PEÑA LOS INDEPENDIENTES	500 €
26	PEÑA LOS CORBATOS	500 €
27	PEÑA LA ERA	500 €
28	AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL	500 €
29	ASOCIACIÓN AFANDEM	750 €
30	AMPA CEIP ANTUSANA	750 €
31	PEÑA LA LOMA	750 €
32	PEÑA BARBACANA	750 €
33	PEÑA EL SONIQUETE	750 €
34	PEÑA EL CHURRI	750 €
35	AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	750 €
36	AMPA CEIP LEÓN FELIPE	750 €
37	AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA	900 €
38	PEÑA EL SOTO	900 €
39	PEÑA LOS MIXTOS	900 €
40	AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI	900 €
41	PEÑA LOS LUGAREÑOS	900 €
	TOTAL	22.000 €

Cuarto: Visto el informe emitido por el Registro Municipal de Asociaciones de fecha 13 de marzo.



Visto el informe emitido por Recaudación Ejecutiva de fecha 14 de marzo.

Quinto: Se emite informe favorable de la Técnico de Festejos de fecha 18 de marzo.

Se emite informe de Intervención de fecha 21 de marzo de 2025.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Primero: Aprobar la concesión de las subvenciones a las asociaciones que participaron en el Desfile de Carnaval 2025 y la disposición del gasto a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

ORDEN	AMPA/ASOCIACIÓN/COLECTIVO/PEÑA	CUANTÍA
1	ASOCIACIÓN JULUMACA	250 €
2	AMPA CEIP PABLO SARASATE	250 €
3	ACM DANDO LA MURGA	250 €
4	AMPA CEIP MIGUEL DELIBES	250 €
5	AMPA CEIP MARGARITA XIRGU	250 €
6	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	250 €
7	CRUZ ROJA	250 €
8	CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA	250 €
9	AAVV PINAR DE MÓSTOLES	250 €
10	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN	250 €
11	AMPA CEIP MARUJA MALLO	500 €
12	ASOCIACIÓN TD AH MAS MÓSTOLES	500 €
13	AMPA ANTONIO HERNÁNDEZ	500 €
14	PEÑA LAS CUMBRES	500 €
15	PEÑA MÓSTOLES CITY	500 €
16	AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA	500 €
17	PEÑA LARRA	500 €
18	AAVV PARQUE GUADALUPE	500 €
19	AMPA CEIP LAS CUMBRES	500 €
20	AMPA CEIP PABLO SOROZÁBAL	500 €
21	PEÑA EL MÁS ALLÁ	500 €
22	AMPA CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN	500 €
23	PEÑA LOS JUSTOS	500 €
24	AMPA CEIP VICENTE ALEXANDRE	500 €
25	PEÑA LOS INDEPENDIENTES	500 €
26	PEÑA LOS CORBATOS	500 €



27	PEÑA LA ERA	500 €
28	AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL	500 €
29	ASOCIACIÓN AFANDEM	750 €
30	AMPA CEIP ANTUSANA	750 €
31	PEÑA LA LOMA	750 €
32	PEÑA BARBACANA	750 €
33	PEÑA EL SONIQUETE	750 €
34	PEÑA EL CHURRI	750 €
35	AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	750 €
36	AMPA CEIP LEÓN FELIPE	750 €
37	AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA	900 €
38	PEÑA EL SOTO	900 €
39	PEÑA LOS MIXTOS	900 €
40	AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI	900 €
41	PEÑA LOS LUGAREÑOS	900 €
	TOTAL	22.000 €

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

31/ 262.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 17/178 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE MARZO DE 2025, SOBRE APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FERIA DEL VINO Y LA TAPA DE MÓSTOLES 2025, Y LA FERIA ITINERANTE DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Objeto: Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 17/178 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 11 de marzo de 2025, sobre Aprobación del Encargo a Medio Propio del Servicio de Organización, Gestión, Infraestructura y Desarrollo de la Feria del Vino y la Tapa de Móstoles 2025, y la Feria Itinerante de Promoción del Comercio de Proximidad 2025.

Procedimiento: Corrección de errores materiales.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Economía, Industria y Empleo concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Se ha detectado un error material, localizado en la parte resolutiva, del asunto antes mencionado consistente en:

No se ha incluido un punto QUINTO relativo a la aprobación de la disposición del gasto, donde debe decir:

"Quinto. - Aprobar la disposición del gasto en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. del servicio de organización, infraestructura y desarrollo de la Feria del Vino y la Tapa de Móstoles 2025 por un importe de 43.966,19 euros y la Feria Itinerante de Promoción del Comercio de Proximidad 2025 por un importe de 56.938,90 euros con cargo al expediente contable 2/2025000001547."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas el error material que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 17/178 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 11 de marzo de 2025, Aprobación del Encargo a Medio Propio del Servicio de Organización, Gestión, Infraestructura y Desarrollo de la Feria del Vino y la Tapa de Móstoles 2025, y la Feria Itinerante de Promoción del Comercio de Proximidad 2025.

Incluir un punto Quinto de la parte resolutiva:

"Quinto. -Aprobar la disposición del gasto en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. del servicio de organización, infraestructura y desarrollo de la Feria del Vino y la Tapa de Móstoles 2025 por un importe de 43.966,19 euros y la Feria Itinerante de Promoción del Comercio de Proximidad 2025 por un importe de 56.938,90 euros con cargo al expediente contable 2/2025000001547."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y SANIDAD

32/ 263.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FUTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP010/DEP/2025/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2025/002
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Mostoles URJC. Temporada 24/25
Interesados: Club Deportivo Elemental Mostoles URJC / Ayuntamiento de Móstoles.



Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 3 de febrero de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero - El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, con el nº 314 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto - Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del fútbol; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48925 del presupuesto de gastos de 2025, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2023-2025, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 135.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.

Quinto - La subvención total de ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48925 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2025, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (94.500,00 €), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a la Base 111 del Presupuesto Municipal Vigente para el 2025, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 135.000,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:



Técnico.

Asesoría Jurídica.

Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC (CIF: G-82106527), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

Segundo - Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 1366) por la cantidad total de 135.000,00 euros en concepto de subvención.

Tercero - Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto del 70 % del total de la subvención (94.500,00 €) como pago anticipado de la misma.

Cuarto - Remitir la aprobación del convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

33/ 264.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FÚTBOL SALA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA MASCULINO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP010/DEP/2025/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2025/003
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Ciudad de Móstoles Fútbol Sala. Temporada 24/25
Interesados: Club Deportivo Elemental Ciudad de Móstoles Fútbol Sala / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 3 de febrero de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Ciudad de Móstoles Fútbol Sala, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero - El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FUTBOL-SALA, con el nº 487 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol-sala masculino.

Cuarto - Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del fútbol sala masculino; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48926 del presupuesto de gastos de 2025, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2023-2025, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 150.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.

Quinto - La subvención total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48926 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2025, se abonará con carácter anticipado el 70 %



de la totalidad (105.000,00 €), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a la Base 111 del Presupuesto Municipal Vigente para el 2025, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 150.000,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA (CIF: G-85517415), al objeto de promocionar el fútbol sala masculino en Móstoles.

Segundo - Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 1365) por la cantidad total de 150.000,00 euros en concepto de subvención.

Tercero - Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto del 70 % del total de la subvención (105.000,00 €) como pago anticipado de la misma.

Cuarto - Remitir la aprobación del convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



34/ 265.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA FEMENINO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP010/DEP/2025/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2025/004
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Fútbol Sala Femenino Móstoles. Temporada 24/25
Interesados: Fútbol Sala Femenino Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 3 de febrero de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con el Fútbol Sala Femenino Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero - El FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES, con el nº 449 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol sala femenino.



Cuarto - Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del fútbol sala femenino; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48923 del presupuesto de gastos de 2025, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2023-2025, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 100.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.

Quinto - La subvención total de cien mil euros (100.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48923 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2025, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (70.000,00 €), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a la Base 111 del Presupuesto Municipal Vigente para el 2025, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 100.000,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES (CIF: V-81240319), al objeto de promocionar el fútbol sala femenino en Móstoles.

Segundo - Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 1364) por la cantidad total de 100.000,00 euros en concepto de subvención.

Tercero - Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto del 70 % del total de la subvención (70.000,00 €) como pago anticipado de la misma.



Cuarto - *Remitir la aprobación del convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

35/ 266.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BILLAR EN MÓSTOLES. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP010/DEP/2025/005.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2025/005
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Billar Móstoles. Temporada 24/25
Interesados: Club Deportivo Elemental Billar Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 3 de febrero de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Billar Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.



Segundo - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero - El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR MÓSTOLES, con el nº 483 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del billar.

Cuarto - Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del billar; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48927 del presupuesto de gastos de 2025, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2023-2025, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 30.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.

Quinto - La subvención total de treinta mil euros (30.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48927 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2025, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (21.000,00 €), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a la Base 108 del Presupuesto Municipal Vigente para el 2025, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 30.000,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR MOSTOLES (CIF: G-82422528), al objeto de promocionar el billar en Móstoles.

Segundo - Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 1363) por la cantidad total de 30.000,00 euros en concepto de subvención.

Tercero - Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto del 70 % del total de la subvención (21.000,00 €) como pago anticipado de la misma.

Cuarto - Remitir la aprobación del convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

36/ 267.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE KARATE Y DEPORTES ASOCIADOS, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL DESARROLLO DE COMPETICIONES FEDERADAS DE ARTES MARCIALES. TEMPORADAS 2025 Y 2026. EXPTE. SP010/DEP/2025/009.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2025/009
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Madrileña de Karate y Deportes Asociados para las temporadas 2025 y 2026.



Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Federación Madrileña de Karate y Deportes Asociados.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 4 de marzo de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Madrileña de Karate y D.A., se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero - Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:

1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”

Cuarto - Que el objeto del presente convenio, es el desarrollo y promoción de las artes marciales en nuestra localidad con esta Federación.

Quinto - Que la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE KARATE Y D.A. colaborará en la organización de los eventos deportivos relacionados con las artes marciales que organice o patrocine el Ayuntamiento de Móstoles, hecho por lo que se pretende desarrollar el presente convenio, en el que se contempla la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo Móstoles Sur PAU 4 de Móstoles para la celebración de las siguientes competiciones:

- Campeonato de Madrid de Nihon Tai Jitsu a celebrar en fechas a determinar en 2025.



- *Campeonato de España de Kenpo, a celebrar un sábado en jornada de mañana y tarde en el mes de noviembre de 2025.*
- *Campeonato de España de Nihon Tai Jitsu, a celebrar en fechas a determinar en 2026.*
- *Trofeo de Primavera “Memorial José María Hernández Venero” a celebrar en fechas a determinar en 2026.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico

Patrimonio

Asesoría Jurídica

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE Y D.A. (CIF: G-79206975), para el desarrollo de competiciones federadas de artes marciales.

Segundo - La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo Móstoles Sur PAU 4 de Móstoles para la celebración de competiciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DECLARACIONES DE URGENCIA

37/ 268.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO PRESENTADO POR D. V.S.R. EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. P007/P/2024/5.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

EXPEDIENTE NÚM.: P007/P/2024/5

ASUNTO: *PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN.*

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes HECHOS.

1. *La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, adopta entre otros el siguiente acuerdo:*

"Primero. - Adjudicar el puesto de libre designación de Director/a General de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles a [REDACTED], debiendo publicarse dicha adjudicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid



Segundo. - Aprobar la contratación de [REDACTED], como Director General de Deportes y Sanidad, a través de un contrato de alta dirección, rigiéndose su relación laboral con el Ayuntamiento de Móstoles por Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, y la Disposición Adicional 8ª de la ley 3/2012, de 6 de julio, debiéndose firmar entre ambas partes, el contrato previsto en el artículo 4 del mencionado Decreto".

2. Como consecuencia el 10 de marzo de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 58 lo acordado por la Junta de Gobierno Local el 25 de febrero de 2025.

3. En fecha 6 de marzo de 2025, se registra escrito núm. 2025/12723 mediante el que [REDACTED] solicita lo siguiente:

1. "Se me facilite el desglose detallado de la puntuación otorgada a cada candidato en función de los méritos evaluados.

2. Se revise el proceso de selección y la valoración de los méritos en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3. Se aclare la inclusión del criterio de la titulación de Fisioterapia como elemento decisivo de la selección, dado que no está contemplado en las bases de la convocatoria."

4. Consta en el expediente informe que presenta el Titular de la Asesoría Jurídica del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON DIVERSOS ESCRITOS PRESENTADOS POR D. VÍCTOR SUÁREZ ROMAY, RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXpte. P007/P/2024-5)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 6 de marzo de 2025 y número de su orden 2025/12723, el interesado señalado en el encabezamiento presentó por vía electrónica, en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito intitulado "Reclamación sobre el proceso de selección para el puesto de Director/a General de Deportes y Sanidad", en el que, literalmente, sostiene lo siguiente:

"Yo, [REDACTED], con DNI [REDACTED] comparezco ante este órgano para presentar la presente reclamación en relación con el proceso de selección para el puesto de Director/a General de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles, expediente P007/P/2024-5, cuya resolución me ha sido notificada el 27 de febrero de 2025.

Tras la revisión de la resolución adoptada, expongo las siguientes alegaciones:



1. *Falta de transparencia en la publicación de la puntuación obtenida por cada candidato.*

-En la resolución no se detallan los criterios de valoración aplicados ni la puntuación asignada a cada aspirante. Esto impide comprobar si la evaluación ha sido objetiva y conforme a los principios de mérito y capacidad establecidos en la normativa aplicable.

2. *Criterios de selección no reflejados en las bases de la convocatoria.*

-Se ha utilizado la posesión de una titulación en Fisioterapia como criterio decisivo para la adjudicación del puesto, sin que en las bases de la convocatoria se establezca dicha titulación como requisito ni como mérito puntuable de manera específica.

-La convocatoria indicaba que se valorarían méritos como la experiencia en gestión deportiva en administraciones públicas, pero no se justifica adecuadamente la superioridad de la candidatura seleccionada en este aspecto.

3. *Falta de valoración adecuada de mi experiencia y formación.*

-Poseo una licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, además de un máster en gestión de instalaciones deportivas y posgrados en gestión municipal deportiva, entre otras muchas más titulaciones.

-He trabajado en el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo como Responsable Deportivo durante más de 20 años, desempeñando funciones de gestión y dirección de instalaciones y programas deportivos municipales, lo que evidencia mi idoneidad para el puesto. Así como en otros Ayuntamientos y empresas.

-A pesar de mi amplia experiencia en el ámbito de la gestión deportiva en administraciones públicas, formador en el Ministerio de Educación y Ciencia, coordinador de todo tipo de actividades y eventos deportivos, gestión de clubes municipales, etc. no se ha justificado por qué mi candidatura ha sido valorada por debajo de la seleccionada.

Solicita:

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

1. *Se me facilite el desglose detallado de la puntuación otorgada a cada candidato en función de los méritos evaluados.*
2. *Se revise el proceso de selección y la valoración de los méritos en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.*
3. *Se aclare la inclusión del criterio de la titulación en Fisioterapia como elemento decisivo en la selección, dado que no está contemplado en las bases de la convocatoria.*

En caso de no obtener una respuesta satisfactoria, me reservo el derecho a emprender las acciones legales oportunas para la defensa de mis intereses".



SEGUNDO: En fechas 17 y 20 de marzo del corriente y números de registro 2025/14761 y 2025/15648, respectivamente, el interesado, presenta por el mismo medio sendos escritos sustancialmente coincidentes en su contenido con el anterior.

TERCERO: A la vista de lo manifestado y de la esencia de la reclamación, aunque no se señala por el interesado, la misma se tiene formulada con la naturaleza del recurso de reposición previsto en los artículos 112.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), y ello, de acuerdo con el artículo 115.2 de la citada ley, que dispone que “El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”, teniendo en cuenta que el acto administrativo que se combate, en aplicación del artículo 114 de la LPACAP.

CUARTO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 19/742, de 24 de septiembre de 2024, se aprobó la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, creando el puesto de Director/a General de Deportes y Sanidad.

QUINTO: Las normas por las que se ha regido el procedimiento de pública concurrencia, por libre designación, para la cobertura de dicho puesto, fueron publicadas en el BOCM núm. 303, de 20 de diciembre de 2024, normas que, no consta en el expediente administrativo que fueran recurridas por el interesado, quien, como es obvio, presentó su candidatura, aquietándose, por tanto, a su contenido.

SEXTO: Finalizado el plazo conferido al efecto para la presentación de solicitudes, por parte del Titular de la Asesoría Jurídica, por encomienda del Concejal de Deportes y Sanidad, se evacuó informe comprensivo de la valoración de los candidatos que se estimó que cumplían los requisitos para ser contratados para el puesto ofertado, indicándose en el mismo de forma motivada conforme a las bases de la convocatoria los motivos que determinaron la propuesta de nombramiento del solicitante finalmente seleccionado con respecto a las otras.

SÉPTIMO: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo al que hace alusión el recurrente, incorporándose en tal acuerdo, de forma íntegra, el informe a que se refiere el párrafo anterior.

OCTAVO: Tal acuerdo, fue publicado íntegramente en el apartado de materia de empleo público de la web municipal, y, en cuanto a su parte dispositiva, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 58, de 10 de marzo de 2025. Así mismo, se notificó el mismo al recurrente con ofrecimiento de los recursos procedentes contra el mismo.

NOVENO: A la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se estima procedente proponer al órgano competente la desestimación del recurso, sobre la base de los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO: Siguiendo el orden establecido por el recurrente en su escrito inicial, solicita, en primer lugar, el desglose detallado de la puntuación otorgada a cada candidato en función de los méritos evaluados.

Esta solicitud la sustenta en el hecho de que en la resolución no se detallan los criterios de valoración aplicados ni la puntuación asignada a cada aspirante, lo que, a juicio del interesado, impide comprobar si la evaluación ha sido objetiva y conforme a los principios de mérito y capacidad establecidos en la normativa aplicable.

Conviene, a la vista de esta afirmación, examinar las bases y la legislación en la que se sustentan.

En este sentido, el puesto ofertado se corresponde con un órgano directivo, no con un funcionario de carrera, interino, personal laboral personal eventual, por lo que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 130.2, B), b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que son órganos directivos “Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías”, añadiéndose en el número 3 del mismo precepto que “El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario”.

De forma análoga, el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público – aunque no aplicable a la Administración Local – distingue al personal directivo de los empleados públicos, refiriéndose al mismo como el que “desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración”.

De igual forma, los órganos directivos municipales vienen recogidos en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de forma concreta, en sus artículos

SEGUNDO: Dicho lo que antecede, las bases de la convocatoria, en la terminología frecuentemente utilizada por la doctrina y la jurisprudencia, constituyen lo que se denomina como “ley de la convocatoria”, conteniendo los principios y reglas a las que se ajustan los diferentes procesos selectivos y, como es el caso, de selección de órganos directivos. Dichas bases no fueron atacadas por ningún interesado, por lo que no pueden esgrimirse ahora razones diferentes en cuanto al desarrollo del proceso diferentes a las que figuran en las mismas.

Consecuentemente, decae el motivo de falta de transparencia en la publicación de la puntuación obtenida por cada candidato, por cuanto que no nos encontramos ante un sistema de provisión de concurso, si no de libre designación.



Así, examinando las bases aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 303, de 20 de diciembre de 2024, se constata la evaluación de los siguientes extremos:

- Experiencia acreditada en puestos de coordinación deportiva en federaciones, administración o clubes deportivos o en puestos similares al ofertado y la posesión de títulos universitarios adicionales de grado, de la rama de Ciencias de la Salud. Así mismo, se valorarán, entre otros posibles, los conocimientos y experiencia en:
- Experiencia profesional en funciones y tareas directamente relacionadas con el ámbito de responsabilidad objeto del puesto al que se opta, desarrolladas en las administraciones públicas.
- Formación específica relacionada con las funciones de carácter directivo y en las funciones y tareas directamente relacionadas con la dirección.
- Otros méritos tales como formación impartida, docencia, publicaciones, etc., que estén directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto convocado.

Como es de ver fácilmente, en ningún apartado de las bases de la convocatoria se determina la atribución de puntuación concreta a los méritos alegados, lo que resulta razonable, al tratarse de un procedimiento seguido a través de una libre designación, reiteramos, no de un concurso.

La libre designación, como procedimiento de selección, está configurada sobre la base de una apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, y viene regulada en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de reforma de la Función Pública, desarrollada en el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y, por último, en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las resoluciones de nombramiento, han de ser motivadas con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria (no impugnada), y la competencia para proceder al mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la LPACAP, debiendo quedar acreditada, en todo caso, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Por tanto, no puede ahora el recurrente, no habiendo impugnado en su día las bases, por la prohibición jurídica de ir en contra de los propios actos (*venire contra factum proprium non valet*), solicitar el desglose de una puntuación ajena a un procedimiento como del que trae causa la resolución, al tratarse, reiteramos, de libre designación y no de concurso.

TERCERO: La segunda solicitud efectuada en el escrito presentado por el interesado, requiere la revisión del proceso de selección y la valoración de los méritos en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Tal revisión no se



estima procedente, por cuanto que, en la resolución recurrida se contienen de forma clara las razones que llevan al órgano a adoptar el acuerdo, basado, no en los principios alegados por el dicente, sino, como se ha visto supra, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, recogidos de forma expresa para este tipo de puestos en el artículo 130 de la LRBRL parcialmente transcrita.

CUARTO: Por último, se requiere en el escrito que “se aclare la inclusión del criterio de la titulación en Fisioterapia como elemento decisivo en la selección, dado que no está contemplado en las bases de la convocatoria”. Se parte en esta afirmación en una clara petición de principio, ya que el grado de Fisioterapia forma parte de la rama de ciencias de la salud, expresamente contempladas en las bases de la convocatoria como mérito valorable.

QUINTO: La valoración de los aspirantes que se contiene en el acuerdo por el que se procede a la selección del candidato más óptimo, contiene la necesaria motivación y se ajusta al contenido de las bases, señalándose en el citado acuerdo, a modo de conclusión que “A la vista de las candidaturas, y el puesto ofertado referido a la Concejalía de Deportes y Sanidad, que como su denominación indica tiene un doble contenido, y así las bases de la convocatoria establecen como uno de los primeros criterios de valoración la posesión de titulación universitaria adicional en la Rama de Ciencias de la Salud, el único candidato que posee dicha titulación universitaria adicional es [REDACTED], lo cual viendo el alto nivel de los tres candidatos en las áreas relativas al deporte y su gestión, debe ser diferencial a la hora de proponer el candidato idóneo”.

SEXTO: Por las razones expuestas, procede admitir a trámite el recurso formulado por [REDACTED] y, de forma consecuente con los fundamentos jurídicos que anteceden, desestimar el mismo.

El órgano competente para resolver el recurso formulado, es la Junta de Gobierno Local, en atención a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo este órgano, precisamente, el que adoptó la resolución sobre la que se ha presentado tal recurso.

En razón a lo anterior, se propone al citado órgano, salvo superior criterio, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Admitir a trámite los escritos presentados por [REDACTED], los días 6, 17 y 20 de marzo, y vista su naturaleza la tramitación como recurso de reposición.

SEGUNDO: Desestimar expresamente las peticiones formuladas en sus diferentes escritos, al entenderse ajustada a Derecho la resolución recurrida.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al recurrente, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista de los fundamentos jurídicos detallados en el informe del Titular de la Asesoría Jurídica que consta en el expediente y que se dan por reproducidos y considerando que el órgano competente para resolver el recurso formulado, es la Junta de Gobierno Local, en atención a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo este órgano, precisamente, el que adoptó la resolución sobre la que se ha presentado tal recurso.

Vengo a **PROPONER** al Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos que, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas, proponga a la Junta de Gobierno Local la **adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Admitir a trámite los escritos presentados por [REDACTED], los días 6, 17 y 20 de marzo, y vista su naturaleza la tramitación como recurso de reposición.

SEGUNDO: Desestimar expresamente las peticiones formuladas en sus diferentes escritos, al entenderse ajustada a Derecho la resolución recurrida.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al recurrente, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 08 de abril de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dña. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.